

Acuerdo No. 001 de 2026 febrero 02 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO - IUBELLO

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello -IUBello-, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 29 y 65 de la Ley 30 de 1992 y demás normas reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 016 del 12 de julio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Bello creó la Institución Universitaria Pública de Bello -IUBELLO, como un establecimiento público de educación superior del orden municipal, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, denominada en forma abreviada IUBello, la cual se regirá por las disposiciones legales que regulan el sistema educativo, el sector educativo y el servicio público de la educación superior, así como por lo dispuesto en dicho acuerdo municipal.
2. Que a través de la Resolución No. 023828 del 11 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio de factibilidad institucional de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, reconociendo el cumplimiento de las condiciones de viabilidad académica, administrativa, jurídica y financiera requeridas para su funcionamiento, conforme a la normativa vigente.
3. Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico, como órganos superiores de gobierno, dirección y orientación institucional.
4. Que el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 señala expresamente que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la institución, como marco normativo fundamental que regula su estructura, organización, gobierno, régimen académico, administrativo y financiero.

CONTACTO

☎ **Teléfono:** 304 478 9148

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

5. Que mediante Acuerdo No. 001 del 06 de marzo de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, aprobó y adoptó el Estatuto General de la Institución, estableciendo la estructura básica de su organización y funcionamiento, y que mediante Acuerdo No. 014 del 14 de agosto de 2025, el mismo órgano actualizó algunas de sus disposiciones con el propósito de fortalecer la gestión académica y administrativa.
6. Que el 31 de octubre de 2025, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto Educativo Institucional (PEI), documento orientador del quehacer académico, pedagógico y misional de la IUBello, el cual redefine los principios rectores, políticas institucionales, estructura organizativa y modelo educativo, generando la necesidad de armonizar la normativa estatutaria con los nuevos lineamientos institucionales.
7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar un nuevo Estatuto General o reformar el vigente, con el fin de asegurar la unidad normativa institucional, fortalecer la gobernanza universitaria, garantizar la coherencia interna del ordenamiento institucional y permitir una gestión más eficiente y transparente en el cumplimiento de los fines misionales de la educación superior pública.
8. Que la actualización del Estatuto General permitirá además consolidar los principios de autonomía universitaria, transparencia, eficiencia, participación democrática, aseguramiento de la calidad y responsabilidad social, en consonancia con los valores fundacionales de la Institución y con las exigencias normativas del sistema de educación superior colombiano.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación de modificación del Estatuto General. Adóptese y apruébese la modificación del Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, con sujeción a las disposiciones de las Leyes 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y la Ley 489 de 1998 y, demás normas complementarias, conforme al texto contenido en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, el cual introduce ajustes, actualizaciones y precisiones normativas orientadas al fortalecimiento de la estructura organizacional,

CONTACTO

☎ **Teléfono:** 304 478 9148

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

el gobierno universitario y el desarrollo institucional, en concordancia con la normatividad vigente de la educación superior y con la naturaleza pública de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogatorias. Deróguense expresamente todas aquellas disposiciones, artículos, párrafos, acuerdos, resoluciones o normas internas que resulten contrarias, incompatibles o que regulen de manera diferente los asuntos objeto de la presente modificación del Estatuto General, en particular aquellas contenidas en versiones anteriores que se opongan a lo aquí aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. Implementación y divulgación. La Rectoría, con el apoyo de la Secretaría General y las dependencias competentes, dispondrá las acciones necesarias para la implementación, socialización y divulgación de las modificaciones al Estatuto General, garantizando su conocimiento y aplicación por parte de la comunidad universitaria a través de los medios institucionales oficiales.

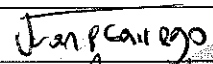

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de gobierno, autoridades académicas y administrativas, servidores públicos, maestros, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, a partir del período académico y administrativo inmediatamente siguiente.

Dado en Bello - Antioquia, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULIETH LORENA GONZÁLEZ O.
Presidenta Consejo Directivo


ALEJANDRO JARAMILLO A.
Secretario C. Directivo.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Pablo Gallego Giraldo-Contratista.		02/02/2026
Revisó:	Alejandro Jaramillo Arboleda-Secretario General		02/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CONTACTO

☎ **Teléfono:** 304 478 9148

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello



ACUERDO 01 DE 2 FEBRERO DE 2026

ESTATUTO GENERAL - IUBELLO

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622

✉️ **Email:** contactenos@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CONSEJO DIRECTIVO

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Presidenta del Consejo Directivo - Alcaldesa Municipal de Bello

RUBEN DARÍO MORENO
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Representante de Exrectores

JUAN LUIS PALACIO BEDOYA
Representante de los maestros

SANTIAGO OSPINA
Representante del sector externo

SANTIAGO RESTREPO GARCIA
Representante de los estudiantes

ANDRES FELIPE MONTOYA RENDON
Representante de los egresados

DAGO HERNANDO BEDOYA ORTIZ
Representante de las directivas académicas

ANDREA AGUILAR BARRETO
Rectora IUBello



CONTACTO

Teléfono: 304 478 9148
Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL, NATURALEZA, FINES Y PRINCIPIOS	7
CAPÍTULO LI. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
TÍTULO II. ESTRUCTURA, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
CAPITULO I. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	13
CAPÍTULO II. CONSEJO DIRECTIVO	13
CAPÍTULO III. CONSEJO ACADÉMICO	23
CAPÍTULO VI. RECTORIA	27
CAPÍTULO V. VICERRECTORIA	32
CAPÍTULO VI. SECRETARIA GENERAL	33
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA	33
CAPÍTULO I. FACULTADES	34
CAPÍTULO II. PROGRAMAS ACADÉMICOS	38
CAPÍTULO III. PROCESOS DE APOYO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO	41
TÍTULO IV. PROCESOS DE APOYO A LA INTEGRALIDAD	41
CAPÍTULO I. BIENESTAR INSTITUCIONAL	41
CAPÍTULO II - INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN	42
CAPÍTULO III - EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	43
CAPÍTULO IV. PLANEACION INSTITUCIONAL	45
CAPÍTULO V. ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD	45
TÍTULO V. COMUNIDAD UNIVERSITARIA	47
CAPÍTULO I. LOS MAESTROS	48
CAPÍTULO II. LOS ESTUDIANTES	49
CAPÍTULO III. LOS EGRESADOS	50
CAPÍTULO IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO	51
TÍTULO VI. GOBIERNO INSTITUCIONAL Y RÉGIMENES	51
CAPÍTULO I. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA UNIVERSITARIA	52
CAPÍTULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO	53
CAPÍTULO III. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	54
CAPÍTULO IV. OTROS REGIMENES Y CONTROLES	56
TÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	57

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
 ✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO - IUBello

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL, NATURALEZA, FINES Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Denominación. La Institución se denomina Institución Universitaria Pública de Bello, y podrá utilizarse la sigla IUBello para fines académicos, administrativos y de representación.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello es una institución de educación superior de carácter público, del orden municipal, organizada como establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía académica, administrativa y financiera, en los términos del artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que regulan el servicio público de la educación superior.

En virtud de su naturaleza jurídica y carácter académico, la IUBello se rige por la Constitución, la ley, el presente Estatuto General, sus estatutos y reglamentos internos, y las disposiciones que le sean aplicables a las instituciones universitarias públicas.

Artículo 3. Domicilio y ámbito de acción. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello tiene su domicilio principal en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, y podrá desarrollar actividades académicas, investigativas, de extensión y proyección social en otros lugares del territorio nacional, conforme a la ley y a su capacidad institucional.

Artículo 4. Autonomía universitaria. La IUBello ejerce la autonomía universitaria en los términos consagrados en la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, como facultad para definir su organización académica y administrativa, adoptar y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades, crear y desarrollar programas académicos, administrar sus recursos y organizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La autonomía universitaria se ejercerá de manera responsable, progresiva y coherente con el carácter de institución universitaria pública, la etapa de implementación institucional y las condiciones académicas, administrativas y financieras de la Institución.







Artículo 5. Etapa de implementación institucional. La Institución se encuentra en una etapa de implementación y consolidación progresiva de su proyecto académico e institucional. En consecuencia, el desarrollo de su estructura organizacional, su oferta académica y sus procesos misionales se realizará de manera gradual, planificada y coherente con los principios de calidad, sostenibilidad y mejoramiento continuo, sin perjuicio del pleno ejercicio de la autonomía universitaria, conforme a lo establecidos en el Proyecto educativo institucional y Plan de Desarrollo.

Artículo 6. Función misional. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello tiene como función misional la formación integral de las personas, mediante procesos educativos de calidad, pertinencia y responsabilidad social, orientados al desarrollo de competencias profesionales, éticas, ciudadanas, científicas, artísticas y tecnológicas.

Para el cumplimiento de su misión, la Institución desarrolla las siguientes funciones institucionales:

- a) La docencia, como eje estructurante de su quehacer académico.
- b) La investigación, entendida principalmente como investigación formativa, investigación aplicada, innovación y creación académica y social, articulada a la docencia y al entorno.
- c) La extensión y proyección social, como vínculo permanente con el territorio y la comunidad.
- d) El bienestar institucional, como apoyo integral a la formación y a la vida universitaria.
- e) Los procesos de internacionalización, en coherencia con su naturaleza institucional y capacidades.

Artículo 7. Pilares fundantes. Los pilares que orientan a la IUBello desde su fundación son referentes éticos y académicos que aseguran coherencia entre el discurso institucional y las prácticas cotidianas, son:

-  La educación como derecho humano y bien público.
-  La autonomía universitaria, ejercida con responsabilidad social.
-  El compromiso con el desarrollo humano integral y sostenible.
-  La inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad cultural.
-  La innovación como principio de transformación social.
-  La calidad como propósito permanente y cultura organizacional.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 8. Principios Institucionales. La IUBello se orienta por los siguientes fundamentos:

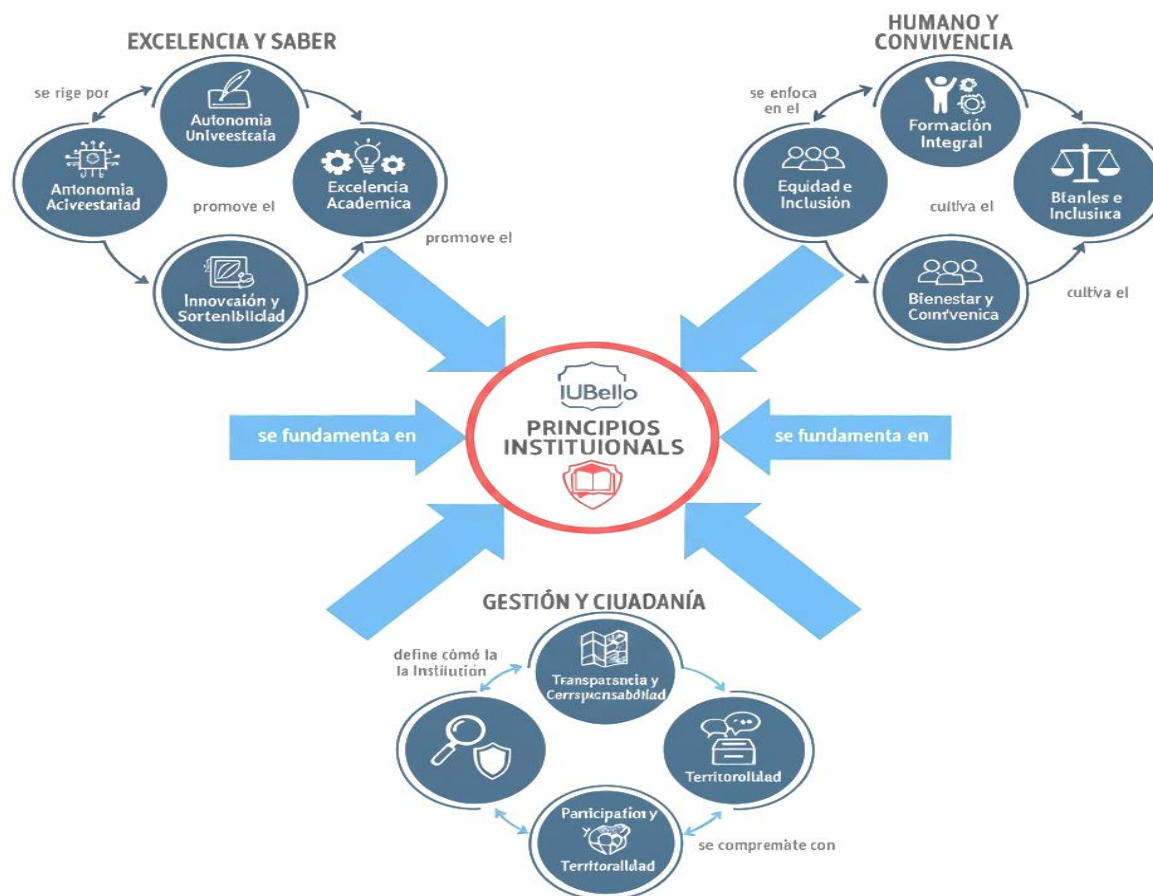
- ✦ Autonomía universitaria: ejercicio responsable de la libertad académica y autogobierno institucional.
- ✦ Formación integral: desarrollo de dimensiones humanas, éticas, científicas, ciudadanas, culturales y ambientales.
- ✦ Equidad e inclusión: reconocimiento de la diversidad, la diferencia y las condiciones particulares de los estudiantes.
- ✦ Excelencia académica: búsqueda permanente de la calidad en los procesos de formación, investigación e innovación.
- ✦ Transparencia y corresponsabilidad: claridad en la gestión institucional y compromiso ético de todos los actores.
- ✦ Participación y democracia: promoción de la voz estudiantil y el trabajo colegiado en la toma de decisiones.
- ✦ Innovación y sostenibilidad: uso pertinente de las tecnologías, la investigación y el emprendimiento social.
- ✦ Territorialidad: compromiso con el desarrollo local, regional y global desde el conocimiento.
- ✦ Bienestar y convivencia: promoción de ambientes saludables, solidarios y respetuosos de la dignidad humana.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello



CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 9. Horizonte institucional. El horizonte institucional de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello orienta su quehacer académico, administrativo y misional, y define el marco ético, pedagógico y estratégico que guía sus decisiones, procesos y proyección social, en coherencia con su naturaleza jurídica, su carácter de institución universitaria pública y su compromiso con el desarrollo del territorio.

Artículo 10. Misión institucional. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello tiene como misión formar personas integrales, éticas y socialmente responsables, mediante una educación superior pública de calidad, con enfoque humanista, científico, tecnológico y cultural, que promueva el pensamiento crítico, la creatividad y el compromiso ciudadano.

A través de la docencia como eje estructurante, la investigación formativa y aplicada, la innovación, la extensión y la proyección social, la Institución contribuye al desarrollo humano, social y productivo del municipio de Bello, la región y el país, en diálogo permanente con su entorno local, regional y global.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148








✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 11. Visión institucional. Para el año 2035, la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello será reconocida como una institución universitaria pública de referencia regional, por la calidad de sus procesos formativos, su compromiso con la equidad y la inclusión, su capacidad de innovación pedagógica y su articulación efectiva entre conocimiento, cultura y territorio.

La IUBello consolidará una identidad institucional propia, con una oferta académica pertinente y sostenible, fortaleciendo su impacto social y su contribución al desarrollo integral del territorio, en coherencia con los principios de la educación superior pública.

Artículo 12. Valores. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello reconoce a la persona como centro del proceso formativo y orienta su vida institucional por los siguientes valores, que inspiran el comportamiento de sus directivos, maestros, servidores administrativos, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria:

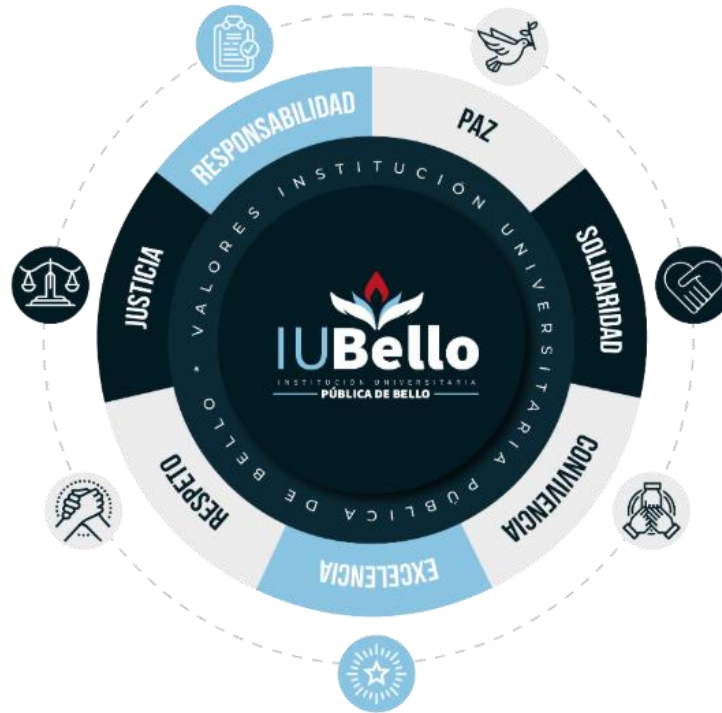
-  Justicia: trato digno e igualitario en todas las relaciones universitarias.
-  Paz: compromiso con la convivencia pacífica, la resolución dialogada de conflictos y la cultura de la reconciliación.
-  Solidaridad: acompañamiento y apoyo mutuo frente a necesidades de la comunidad.
-  Convivencia ciudadana: construcción de relaciones basadas en el respeto, la escucha y la cooperación.
-  Excelencia: búsqueda permanente del mejoramiento académico y administrativo.
-  Respeto: valoración de la diferencia y promoción de ambientes inclusivos.
-  Responsabilidad: cumplimiento ético de deberes y compromisos.



CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello



Artículo 13. Proyecto Educativo Institucional. El Proyecto Educativo Institucional - PEI es el documento orientador del modelo pedagógico, académico y formativo de la IUBello, y expresa de manera integral su misión, visión, principios, políticas académicas y enfoque educativo.

El PEI se desarrollará y actualizará de manera participativa, en coherencia con el presente Estatuto, el Plan de Desarrollo Institucional y la normatividad vigente de la educación superior.

Artículo 14. Plan de Desarrollo Institucional. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se regirá por un Plan de Desarrollo Institucional, como instrumento estratégico de planeación que define los objetivos, metas, programas y proyectos para un período similar al periodo rectoral.

El Plan de Desarrollo será formulado, aprobado, ejecutado y evaluado conforme a los principios de participación, planeación, sostenibilidad y mejoramiento continuo, y deberá guardar coherencia con el horizonte institucional y las capacidades reales de la Institución.

TÍTULO II. ESTRUCTURA, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPITULO I. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

Artículo 15. Estructura Institucional. El gobierno de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se ejerce conforme a los principios de autonomía universitaria, legalidad, participación democrática, transparencia, responsabilidad pública y coordinación institucional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de su misión y el desarrollo armónico de sus funciones misionales.

Artículo 16. Órganos de gobierno y dirección. Son órganos superiores de gobierno, dirección y orientación institucional de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992:

1. El Consejo Directivo.
2. El Consejo Académico.
3. El Rector.

Estos órganos ejercerán sus funciones de manera articulada, respetando el ámbito de competencias asignado a cada uno por la ley y el presente Estatuto.

Artículo 17. Órganos de apoyo a la gestión académica y administrativa. Para el desarrollo de sus funciones misionales y de gestión, la IUBello contará con órganos de apoyo académico y administrativo, tales como vicerrectorías, direcciones, consejos de facultad, comités curriculares y demás instancias que se creen conforme a la estructura organizacional aprobada.

Los órganos de apoyo no constituyen instancias de gobierno superior y ejercerán funciones de asesoría, coordinación, ejecución y seguimiento, de conformidad con la normatividad institucional vigente.

CAPÍTULO II. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18. Naturaleza del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, responsable de la definición de las políticas generales, la orientación estratégica y la vigilancia del cumplimiento de la misión institucional, en el marco de la Constitución, la ley y el presente Estatuto.

Artículo 19. Composición. El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Alcalde del municipio de Bello o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- c) Un Designado del Presidente de la República.
- d) Un representante de las directivas académicas.
- e) Un representante de los maestros.
- f) Un representante de los estudiantes.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- g) Un representante de los egresados.
- h) Un representante del sector externo.
- i) Un exrector de la Institución Universitaria Pública de Bello – IUBello.

El Rector participará en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

Artículo 20. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo:


Institucionales

1. Definir las políticas generales administrativas, de planeación y de desarrollo institucional.
2. Aprobar las modificaciones de la estructura orgánica, propuesta por la Rectoría.
3. Adoptar y modificar el Estatuto General y los demás estatutos y reglamentos institucionales.
4. Aprobar el plan de desarrollo de la Institución y conocer informes periódicos de su avance.
5. Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de cargos de la Institución y fijar las asignaciones salariales.
6. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto General y las políticas institucionales.
7. Designar y Aceptar la renuncia al rector en la forma prevista en los Estatutos
8. Autorizar al Rector para cumplir comisiones en el exterior cuya duración sea superior a quince (15) días hábiles. Las demás comisiones al exterior deberán ser informadas por el Rector al presidente del Consejo Directivo, previa justificación. En todo caso deberá mediar el acto administrativo que así lo autorice.

Administrativas y financieras

1. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Institución y su adopción final en cada vigencia fiscal, y aprobar las solicitudes de modificación presentadas por la Rectoría, para ser presentado ante el organismo competente. Y, conocer los informes de su ejecución.
2. Fijar el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la IUBello.
3. Autorizar al rector, previa justificación, para suscribir contratos cuya cuantía exceda el 10% del presupuesto de la vigencia fiscal.
4. Autorizar la aceptación de donaciones y legados de bienes inmuebles y la de bienes muebles cuyo valor sea igual o superior al 10% del presupuesto de la

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- vigencia fiscal, o que impliquen alguna contraprestación.
5. Conocer y analizar de los recursos del balance.
 6. Crear o autorizar la participación en corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas, de economía mixta, de carácter solidario, preservando la autonomía institucional
 7. Aprobar la destinación de los recursos del Plan de Fomento a la calidad
 8. Aprobar la destinación de los recursos del Plan Integral de Cobertura.
 9. Autorizar los créditos o empréstitos que vaya a realizar el Rector con instituciones financieras públicas o privadas.

Académicas.

1. Crear, reglamentar y otorgar las máximas distinciones de la institución.
2. Aprobar la creación de programas de formación académica acorde con las disposiciones legales, previa recomendación del Consejo Académico.
3. Autorizar al estamento maestro el disfrute de año sabático y las comisiones de servicio y de estudio en el exterior o interior del país cuando su duración sea superior a seis (6) meses, conforme con los estatutos y con el plan de capacitación institucional.
4. Disponer, previo concepto del Consejo Académico y cuando las circunstancias lo ameriten, la suspensión de actividades en la Institución por más de veinte (20) días.

Generales.

1. Darse su propio reglamento
2. Las demás que le asignen normas legales vigentes, los estatutos, los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén asignadas expresamente a otro funcionario de la institución

Parágrafo primero. Delegación: El Consejo Directivo podrá delegar en el Rector las funciones que legalmente estén permitidas. En virtud de la delegación el Rector deberá presentar un informe semestral de lo actuado debido a dicha figura y en cualquier momento el Consejo Directivo podrá reasumir la función o funciones delegadas.

Artículo 21. Presidencia. La presidencia estará a cargo del alcalde del Municipio de Bello o su delegado, en caso de ausencia presidirán las sesiones del consejo, en su orden: el delegado del ministerio de Educación Nacional, el designado del presidente, y la representación de los exrectores, en dicho orden.

Artículo 22. Secretaria Técnica. El secretario general de la Institución actúa como

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

secretario del Consejo Directivo. Ante la ausencia de secretario general, se podrá designar por parte del mismo Consejo Directivo, un secretario Ad-hoc para la respectiva o respectivas sesiones.

Artículo 23. Sesiones. El Consejo Directivo tendrá sesiones ordinarias de forma bimestral, presencial o presencial mediadas por tic, y será convocado por la secretaria técnica de la Corporación, a solicitud del Rector, y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente o a solicitud del Rector, en escenarios que permitan garantizar la participación y votación.

Parágrafo primero. Sesiones asincrónicas. En casos necesarios, el Consejo podrá sesionar de manera no presencial de los miembros, tal como lo autorizan el artículo 63, de la Ley 1437 de 2011, siempre que ello se pueda probar.

Habrà reunión del Consejo Directivo cuando exista el quórum necesario para deliberar, que sea necesario para la decisión sobre el tema convocado, todos los miembros pudieren deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, la cual deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

El secretario general, dejará una Constancia Secretarial, que dará cuenta del tema discutido, de las decisiones tomadas por los consejeros, del número de votos y relacionará quienes emiten voto afirmativo o voto negativo. Todo voto será remitido por correo electrónico; quienes no lo remitan se entenderá que se abstuvieron de votar la decisión. El secretario adjuntará dichos votos a la Constancia Secretarial, la cual hará parte integral del acta. Los consejos asincrónicas, no se podrán realizar para la toma de las decisiones relacionadas con ítems estatutarios o financieros.

Parágrafo segundo. Invitados. El consejo Directivo podrá invitar a funcionarios de la institución o a otras personas, cuando los asuntos a tratar en la sesión, así lo exijan, informando previamente a la secretaría, por tanto, no habrá invitados permanentes.

Parágrafo transitorio. Hasta que la institución consolide su implementación e inicie operaciones académicas las sesiones ordinarias podrán ser mensuales.

Artículo 24. Quórum y votaciones. En el Consejo Directivo constituye quórum para deliberar, por mayoría simple de los miembros activos del Consejo Directivo. Constituye quórum para decidir, la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión respectiva.

Parágrafo primero. Reglas de la votación. En las votaciones cada miembro del Consejo Directivo debe tener en cuenta que:

- a) Se emite solamente un voto.
- b) El voto es personal e indelegable.
- c) La votación debe ser verificada por el secretario.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

En cada caso, el mismo Consejo Directivo definirá si la votación es secreta o pública, esta última puede ser mediante señal de aprobación o de manera nominal.

Parágrafo segundo. Abstenciones. Los miembros del Consejo Directivo pueden abstenerse de votar, cuando manifiesten tener conflictos de interés o impedimento frente al asunto que se debate, para tal fin el Consejo Directivo deberá someter a votación tales situaciones y para ser aprobadas requerirá la mayoría de los miembros asistentes, enmarcadas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 25. Periodo de los miembros y sus calidades. Los miembros del Consejo Directivo tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión, con posibilidad de reelección, salvo el alcalde o su delegado, el delegado del Ministerio de Educación Nacional, y el delegado de la presidencia quienes ejercerán mientras dure su mandato o designación.

Deberán acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la institución, salvo la representación de directivas académicas y de los maestros; no haber sido sancionado disciplinariamente, ni suspendido o destituido en el ejercicio de su profesión.

Artículo 26. Impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo: Los miembros del Consejo Directivo tanto principales como suplentes, Sin perjuicio de los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Directivo contempladas en el presente Estatuto, los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos a las establecidas en la Constitución Política, en la Ley, los decretos reglamentarios y en este Estatuto General. Todos los miembros del Consejo Directivo, por ejercer funciones públicas, son responsables de todas las decisiones que adopten.

Artículo 27. De Miembros no Gubernamentales del Consejo Directivo. Las calidades para ser elegidos y el período de los miembros que integran el Consejo Directivo, son los siguientes:

a) Representante de Exrectores. El Exrector debe acreditar que lo fue en propiedad en la IUBello, no encontrarse fungiendo como rector al momento de su elección, ni durante el período de representación, y haber transcurrido el tiempo que determine la ley entre la dimisión o culminación de su período y la elección al organismo directivo. No tiene suplente, y será elegido mediante votación universal y secreta del estamento.

Parágrafo transitorio: Hasta tanto la IUBello, cuente con numero plural de

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

exrectores, elegirá entre los exrectores de una Institución Universitaria Pública con domicilio en el Departamento de Antioquia y que cumpla con los requisitos del presente artículo, mediante convocatoria regulada por el Consejo directivo.

b) Representante del Sector externo. El representante del sector externo debe pertenecer a una agremiación o asociación económica con injerencia en el municipio o la región; tener título profesional; por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional y no podrá ser estudiante activo de la Institución.

No tiene suplente, y será elegido por el Consejo Directivo de postulaciones que presenten gremios empresariales del municipio o la región.

c) Representante de las Directivas Académicas: Se entiende por directivas académicas: La Vicerrectoría Académica, La Dirección de Investigación, La Dirección de Extensión, Decanaturas y La Dirección de Bienestar.

El representante de las Directivas Académicas tanto principal como suplente, deberán desempeñar en propiedad o en comisión uno de los cargos que pertenezcan al nivel directivo académico dentro de la Institución, se mantendrá la designación siempre que se conserve la vinculación al cargo de dirección académica.


Serán principal y suplente, elegidos mediante votación directa y secreta por parte de los directivos académicos de la Institución, que ejerzan al momento de la elección sus cargos en propiedad o en comisión.

Parágrafo transitorio: Hasta tanto la IUBello cuente con pluralidad de directivas académicas conforme al parágrafo anterior, el representante de las directivas académicas en el Consejo Directivo será elegido por el máximo estamento entre los candidatos que ostenten dichos cargos en alguna Institución Universitaria cuyo domicilio sea el Departamento de Antioquia, mediante convocatoria reglamentada por el Consejo directivo. No obstante, las directivas académicas actualmente vinculadas a la IUBello, podrán postularse como representantes ante el Consejo Directivo.

d) Representante de los maestros: El representante de los maestros tanto principal como suplente, deberán estar vinculados con dedicación de tiempo completo o medio tiempo en la Institución, no encontrarse en comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada. Se mantendrá la designación siempre que se conserve la vinculación laboral como maestro.

Serán principal y suplente, elegidos por votación directa y secreta por los maestros de tiempo completo o medio tiempo, con vinculación activa al momento de la elección.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo transitorio: *Hasta tanto la IUBello, cuente con maestros vinculados y escalafonados, que cumplan los requisitos del presente artículo, el Consejo Directivo elegirá el maestro que cumpla los requisitos y se encuentre vinculado en una Institución Universitaria Pública con domicilio en el Departamento de Antioquia, mediante convocatoria reglamentada por el Consejo directivo.*

e) Representante de los estudiantes. El representante de los estudiantes deberá tener matrícula vigente en la Institución al momento de la elección, tener al menos 12 créditos matriculados en un programa de educación superior, acreditar un promedio crédito acumulado de 4.0 y mínimo dos niveles académicos aprobados. Serán principal y suplente, elegido en votación universal, directa y secreta por los estudiantes de pregrado y posgrado de la IUBello con matrícula vigente.

Parágrafo transitorio: *Hasta tanto la IUBello, cuente con estudiantes matriculados que cumplan los requisitos del presente artículo, el Consejo Directivo elegirá el estudiante que cumpla los requisitos y se encuentre matriculado en una Institución Universitaria Pública con domicilio en el Departamento de Antioquia, mediante convocatoria regulada por el Consejo directivo.*

f) Representante de los Egresados. Se entiende por egresado el estudiante que ha finalizado plan de estudios de programa académico de la IUBello y cumplidos los requisitos adicionales ha accedido al grado contando con título debidamente expedido por la IUBello. El representante de los Egresados debe ser titulado de la Institución en cualquier programa de educación superior y por lo menos dos (2) años de experiencia en el ejercicio de este. Serán principal y suplente, elegidos en votación universal, directa y secreta por el estamento de egresados de programas de pregrado y posgrado de la Institución.

Parágrafo transitorio: *Hasta tanto la IUBello, cuente con egresados que cumplan los requisitos del presente artículo, el Consejo Directivo elegirá un egresado de una Institución Universitaria Pública con domicilio en el Departamento de Antioquia y que cumpla con los requisitos del presente artículo, mediante convocatoria regulada por el Consejo directivo.*

Artículo 28. Retiros Definitivos. Los miembros del Consejo Directivo como representantes de los estamentos que lo conforman dejarán de pertenecer al organismo en los siguientes eventos:

- I) cuando no asistan a tres (3) o más sesiones en el transcurso del año, sin justa causa;
- II) por renuncia,
- III) por haber sido sancionados disciplinariamente por faltas gravísimas o graves

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- IV) condenados judicialmente, excepto por delitos culposos,
- V) por perder la calidad en virtud de la cual forman parte de este Consejo.

Parágrafo primero. De la Inasistencia. Cuando la causal de retiro sea la inasistencia a sesiones de los representantes de las directivas académicas, los maestros, los estudiantes y los egresados, el Consejo Directivo solicitará al consejero que en el término máximo de 5 días hábiles allegue comunicación por escrito en la que ponga de manifiesto las razones que le impidieron asistir a las mismas. Esta será evaluada por el Consejo Directivo, y de considerarla no válida se procederá a informar la decisión al consejero, en cuyo caso asumirá la representación el representante suplente. Cuando se presente esta situación con el designado de la Presidencia de la República o el delegado del Ministerio de Educación Nacional, la Institución procederá a informar ante la respectiva entidad. En los demás casos se convocará a nueva elección en los términos del Estatuto General y del reglamento correspondiente.

Parágrafo segundo. Nuevas designaciones En caso de que alguno de los miembros incurra en cualquier condición que conlleva la pérdida de su carácter, el Rector procederá a convocar nueva elección, o a solicitar a quien corresponda estatutariamente la designación de un nuevo representante.

Artículo 29. Procedimiento para la elección del Representante de los Exrectores: Para elegir representante de exrectores se adelantará el siguiente procedimiento:

- a. **Apertura de la convocatoria.** Dentro de los Treinta (30) días hábiles antes de la terminación del período de representación del exrector ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución, el Consejo Directivo dispondrá la convocatoria para una nueva elección. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, etapas, procedimientos y fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.
- b. **Comunicación.** Se surtirá mediante invitación física o virtual, enviada por parte de la Secretaría General a los ex rectores de la Institución.
- c. **Inscripción.** Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General, de manera presencial o virtual según lo establezca la convocatoria, durante un lapso no menor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación. Las inscripciones serán unipersonales, estarán acompañadas con la hoja de vida del candidato y demás documentos fijados en la convocatoria.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- d. **Verificación.** Una vez concluidas las inscripciones y verificados los requisitos, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, la Secretaría General, mediante comunicación dirigida a cada uno de los exrectores de la Institución, dará a conocer los nombres de los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación. Se otorgarán de igual manera Tres (3) días Hábiles para presentar reclamaciones.
- e. **Elección.** La Secretaría General presentará en la sesión del Consejo Directivo fijada para la elección, el listado de candidatos que cumplieron con las calidades y requisitos establecidos para la representación. En dicha sesión, se llevará a cabo la votación y será elegido aquel candidato que obtenga el mayor número de votos.
- f. **Publicación.** Desde la secretaría general se deberá comunicar los avances de cada etapa en medio publico institucional, y los aspirantes postulados.

Artículo 30. Procedimiento para la elección del Representante del sector externo: Para elegir representante del sector externo se adelantará el siguiente procedimiento:

- a. **Apertura de la convocatoria.** Dentro de los Treinta (30) días hábiles antes de la terminación del período de representación del representante del sector externo ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución, el Consejo Directivo dispondrá la convocatoria para una nueva elección. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, etapas, procedimientos y fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.
- b. **Comunicación.** La Secretaría General publicará en un diario de amplia circulación nacional para que los gremios interesados postulen sus candidatos ante el Consejo Directivo. Podrá igualmente remitir invitaciones directas a agremiaciones con presencia en el municipio y la región.
- c. **Inscripción.** Los gremios deberán allegar las respectivas hojas de vida a la Secretaría General durante el tiempo de inscripción que será un lapso no menor de cinco (5) días hábiles.
- d. **Verificación.** Una vez concluidas las inscripciones se verificará el cumplimiento de calidades y requisitos establecidos para la representación.
- e. **Elección.** La Secretaría General presentará en la sesión del Consejo Directivo fijada para la elección, el listado de candidatos que cumplieron con las calidades y requisitos establecidos para la representación. En dicha sesión, se llevará a cabo la votación y será elegido aquel candidato que obtenga el

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

mayor número de votos.

- f. **Publicación.** Desde la secretaria general se deberá comunicar los avances de cada etapa en medio público institucional, y los aspirantes postulados.

Artículo 31. Procedimiento para la elección del Representante de los Directivas Académicas, Maestros, Estudiantes y Egresados: Para elegir representante de los representantes de Directivas Académicas, Maestros, Estudiantes y Egresados se adelantará el siguiente procedimiento:

- a. **Apertura de la convocatoria.** Dentro de los Treinta (30) días hábiles antes de la terminación del período de representación de las Directivas Académicas, los Maestros, los Estudiantes y/o Egresados ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución, el Consejo Directivo dispondrá la convocatoria para una nueva elección. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, etapas, procedimientos y fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.
- b. **Comunicación.** Se surtirá mediante difusión pública en los medios y canales institucionales disponibles.
- c. **Inscripción.** Los candidatos tanto principal como suplente de los diferentes estamentos deberán inscribirse de manera presencial ante la Secretaría General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la convocatoria o publicación, presentando la hoja de vida del candidato principal y suplente y demás documentos solicitados en la convocatoria. Para la inscripción se conformará planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
- d. **Verificación.** Una vez concluidas las inscripciones y verificados los requisitos, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el comité de garantías se publicarán los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación.
- e. **Reclamaciones.** Frente a la evaluación del comité de garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación y resuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.
- f. **Elección.** Diez (10) días calendario después de la publicación en firme de los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación, se llevará a cabo el proceso de votación el mismo día y en el mismo horario en cada las sedes de la Institución. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados se darán a conocer el mismo día a través de los medios institucionales. Toda la documentación que sustenta el proceso

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

deberá hacerse llegar al comité de garantías, a más tardar el día hábil siguiente a la realización de las votaciones.

g. Publicación. Desde la secretaria general se deberá comunicar los avances de cada etapa en medio público institucional, y los aspirantes postulados.

Parágrafo primero. Para la elección del representante de directivas académicas, maestros, estudiantes, egresados, exrectores y sector externo, el Consejo Directivo hará uso de sus canales digitales institucionales de comunicación oficial para publicar la convocatoria y demás actuaciones que de ella se deriven, con el fin de garantizar el principio de publicidad.

Parágrafo segundo. Los requisitos determinados para cada convocatoria de elección de representantes ante el Consejo Directivo deben ser cumplidos en su totalidad por quien aspire a ser representante del respectivo estamento, es decir, son requisitos únicos, habilitantes y no son subsanables.

Parágrafo tercero. Para realizar las elecciones de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo, la Secretaría General, designará testigos que velen por la transparencia del proceso, de las personas que para tal efecto propongan los candidatos dentro del proceso de elección. Los testigos deberán tener vínculo laboral o contractual con la Institución Universitaria Pública de Bello.

Parágrafo cuarto. Para la elección de los representantes a que se refiere el presente artículo, se integrará un comité de garantías, así: un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y la Secretaría General de la Institución. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Parágrafo quinto. Las controversias o reclamaciones que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales se decidirán por parte de la Secretaria General de la Institución, teniendo en cuenta las normas nacionales que regulan los procesos electorales.

CAPÍTULO III. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 32. Naturaleza. El Consejo Académico es el máximo órgano de orientación académica de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello y actúa como instancia asesora del Consejo Directivo y del Rector en los asuntos académicos.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 33. Competencia y miembros. Está integrado por:

1. El Rector (a) quien lo presidirá
2. La Vicerrectoría Académica, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
3. Decanos de las Facultades o coordinador en ausencia de decanos
4. El director de investigación
5. El director de Extensión
6. Un representante de los maestros
7. Un representante de los estudiantes

Parágrafo primero. Los miembros de los Consejos de Facultad perderán su calidad, cuando no asistan a tres (3) o más sesiones en el transcurso del año, sin justa causa; cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos. Los períodos de vacaciones no interrumpen ninguna de estas representaciones.

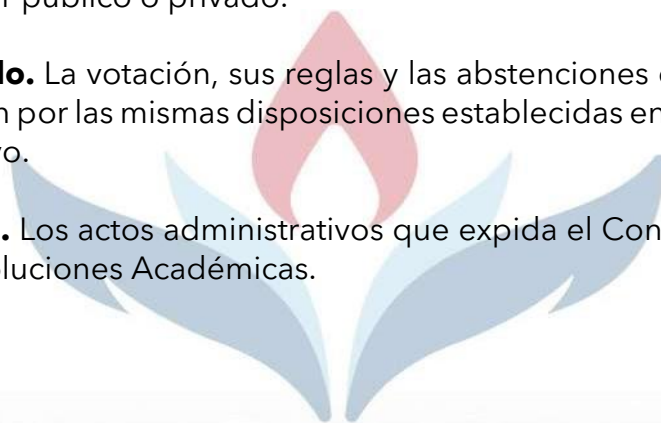
Parágrafo transitorio. Hasta tanto la Institución provea los cargos de que trata el presente artículo para conformar el Consejo Académico y se cuente con la representación de los representantes de los distintos estamentos que lo componen, se faculta al rector para que mediante acto administrativo en caso de requerirse para garantizar su operación pueda integrar los Consejos Académico con servidores de la IUBello o de Instituciones universitarias públicas del Departamento; quienes podrán deliberar y decidir válidamente.

Artículo 34. Sesiones y quórum. El Consejo Académico se reunirá por convocatoria del Rector, en forma ordinaria cada mes, y extraordinaria, cuando el Rector o el Vicerrector Académico lo requieran. Constituye quórum para deliberar, la mayoría simple de los miembros del Consejo Académico, y quórum para decidir, la mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

Parágrafo primero. A las sesiones del Consejo Académico podrán ser invitados, con voz y sin voto, los funcionarios de la Institución; sin perjuicio de hacerlo con personas del sector público o privado.

Parágrafo segundo. La votación, sus reglas y las abstenciones en los Consejos de Facultad, se regirán por las mismas disposiciones establecidas en este Acuerdo para el Consejo Directivo.

Parágrafo tercero. Los actos administrativos que expida el Consejo Académico se denominarán Resoluciones Académicas.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo cuarto. La Secretaría General de la Institución, actúa como secretaria del Consejo Académico, o en su defecto quien designe el Consejo Académico para suplir su ausencia.

Artículo 35. Período de los Representantes. El período de los representantes maestro y estudiantil en el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, la cual se efectuará por votación secreta y universal, en la que podrán participar los miembros del estamento correspondiente. Los demás miembros harán parte del Consejo debido a su vinculación al cargo.

Parágrafo primero: Los miembros del Consejo Académico perderán su calidad, cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos. Los períodos de vacaciones no interrumpen ninguna de estas representaciones, o cuando no asistan a tres (3) o más sesiones en el transcurso del año, sin justa causa; cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos. Los períodos de vacaciones no interrumpen ninguna de estas representaciones.

***Parágrafo Transitorio.** Hasta tanto la entidad no cuente con maestros de carrera para representar este estamento ante el Consejo Académico, la representación de los maestros será ejercida por un maestro ocasional, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el periodo académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación por ser representante ante el Consejo Académico.*

Artículo 36. Funciones del consejo académico. Son funciones del Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo y por el presente Estatuto, las siguientes:

Lineamientos

1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto a programas de investigación, docencia y extensión.
2. Aprobar y expedir políticas académicas, de Investigación, Extensión, Bienestar Universitario, de Aseguramiento de la Calidad, Internacionalización, Regionalización y de Planeación Institucional, entre otras.
3. Proponer las políticas académicas en lo referente a personal maestro y estudiantil.
4. Aprobar el calendario académico.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

5. Organizar la participación de la Institución en el Sistema Nacional de Acreditación.
6. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación, supresión, fusión y reestructuración de unidades académicas

Curricular



1. Recomendar ante el Consejo Directivo la creación de programas académicos.
2. Aprobar la supresión o modificación de unidades académicas, de conformidad con la reglamentación expedida por dicho Consejo.
3. Aprobar los planes de investigación, curriculares y de estudio, y de extensión que deba ejecutar la Institución y evaluarlos periódicamente.
4. Definir los procesos de evaluación de los programas académicos y de desempeño de personal maestro adscrito a la Institución.

Estamentos

1. Actuar como organismo de segunda instancia de los Consejos de Facultad y de los Comités a los cuales la Corporación o los estatutos y los reglamentos de la institución les hayan asignado competencia precisa para decidir en primera instancia, en los actos académicos susceptibles de apelación.
2. Establecer los procesos y procedimientos para la definición del plan de trabajo de los maestros en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica que deban cumplir los de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo.
3. Aprobar las estrategias, procesos y procedimientos de la institución en el tema de aseguramiento de la calidad académica.
4. Autorizar o negar el ingreso y/o ascenso de los maestros en el escalafón maestro, conforme a la reglamentación prevista para el efecto por el Estatuto del maestro.
5. Otorgar las distinciones académicas que le correspondan. Conceder honores, a solicitud de los Consejos de Facultad, a las tesis, trabajos de investigación y trabajos de grado.
6. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la propuesta de plan de desarrollo de la Institución presentada por el Rector y sugerir modificaciones e innovaciones respecto del que se encuentre vigente.
7. Presentar a consideración del rector el proyecto de presupuesto de las unidades académicas para su inclusión en el presupuesto institucional.

Generales

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

1. Conceptuar ante el Consejo Directivo y ante el Rector, en los asuntos que ellos soliciten, o que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución.
2. Darse su propio reglamento.
3. Las demás que le señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO VI. RECTORIA

Artículo 37. Naturaleza y funciones. El Rector es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, responsable de la dirección académica, administrativa y financiera de la Institución, y de la ejecución de las decisiones del Consejo Directivo.

El cargo de Rector es de tiempo completo e incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado de tiempo completo o medio tiempo, conforme a la función pública queda exceptuada la contratación en modalidad cátedra.

Artículo 38. Requisitos para ser Rector. Para ser designado Rector se requiere:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título profesional y de posgrado mínimo a nivel de Maestría, en áreas afines con la educación superior, otorgado por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de obtener título de una universidad del extranjero, el título deberá estar convalidado en Colombia
- c. Acreditar diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales al menos cinco (5) años deberán ser en cargos directivos, maestros o de investigación de educación superior.
- d. No haber sido sancionado disciplinaria o penalmente.

Artículo 39. Designación y periodo. El Rector será designado por el Consejo Directivo mediante convocatoria pública, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión, reelegible.

Artículo 40. Actos administrativos. Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán Resoluciones y circulares.

Artículo 41. Funciones del Rector. Son funciones del Rector:

Institucionales

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Ejercer la representación legal de la Institución, dirección y gestión o nombrar delegados o apoderados especiales judiciales o extrajudiciales cuando a ello haya lugar.
3. Dirigir, evaluar, coordinar, vigilar y controlar técnica, financiera, administrativamente y el funcionamiento general de la Institución, trabajar por su engrandecimiento y disponer, o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
4. Proponer al Consejo directivo, previo concepto del Consejo académico, los estatutos y reglamentos académicos que rigen la vida de la institución.
5. Orientar el proceso de planeación de la Institución.
6. Establecer y determinar el manual de funciones y la distribución de la planta de personal de los diferentes niveles, de acuerdo con la estructura aprobada por el Consejo directivo.
7. Convocar los concursos para la provisión de cargos que correspondan a la carrera maestro o administrativa.
8. Expedir los manuales de funciones y requisitos, el de procesos y procedimientos.
9. Nombrar y remover al personal de la Institución, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de personal.

Administrativas y financieras

1. Presentar al Consejo Directivo el Plan de Desarrollo y el presupuesto anual. Así como informes de gestión y ejecución presupuestal.
2. Aprobar anualmente los estados financieros de la Institución, y ponerlos en conocimiento del Consejo Directivo.
Velar por la conservación y acrecentamiento del patrimonio económico, cultural, científico, pedagógico y artístico de la institución.
3. Presentar un informe anual de la gestión a los Consejos Directivo y Académico.
4. Realizar anualmente la rendición de cuentas ante toda la comunidad académica y administrativa de la Institución, así como de las partes interesadas.
5. Aceptar donaciones y legados cuando su cuantía no exceda el 10% del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal.
6. Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
7. Someter el proyecto de presupuesto de la Institución a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo conforme a las normas legales, una vez expedido.
8. Autorizar traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia

CONTACTO

Teléfono: 304 478 9148
Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

fiscal y cuya cuantía no supere del 10% del presupuesto, cuya competencia corresponde al Consejo Directivo.

9. Aprobar la constitución de reservas presupuestales
10. Fijar los derechos pecuniarios que, de conformidad con la Ley, pueda cobrar la Institución para los programas de educación formal, salvo los derechos de matrícula y derechos de grado.
11. Gestionar ante la autoridad competente las adiciones presupuestales a que haya lugar
12. Procurar la adecuada recaudación, administración e inversión de los bienes y rentas de la Institución.
13. Fijar el valor de los servicios de extensión y de investigación.
14. Nombrar y remover el personal maestro y administrativo conforme a la ley.

Académicas

1. Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo académico.
2. Adoptar decisiones académicas tendientes a garantizar el óptimo desarrollo de la función misional
3. Disponer, cuando las circunstancias lo hagan indispensable, la suspensión de actividades de la Institución hasta por quince (15) días hábiles. Cuando la suspensión sea superior a quince días requiere el concepto favorable del Consejo Académico.
4. Autorizar las comisiones de estudio de acuerdo con los planes de desarrollo de las Facultades y el plan de capacitación.
5. Implementar las políticas, estrategias y procesos definidos por el Consejo Directivo y Consejo Académico de la institución, para asegurar la cultura de aseguramiento de la calidad.

Generales

1. Las demás que le señale las Leyes y Reglamentos correspondientes, o las que le delegue el Consejo Directivo de las funciones atribuidas a ese Organismo.

Artículo 42. Procedimiento para la elección del Rector: Para elegir Rector se adelantará el siguiente procedimiento:

- a. **Apertura de la convocatoria.** Dentro de los Treinta (30) días hábiles antes de la terminación del período rector ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución, el Consejo Directivo dispondrá la convocatoria para una nueva elección. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, etapas, procedimientos y fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

elección.

- b. **Comunicación.** Se surtirá mediante publicación en medios y escritos de amplia circulación, que garanticen la divulgación de la información a la comunidad.
- c. **Inscripción.** Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General, de manera presencial o virtual según lo establezca la convocatoria, durante un lapso no menor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación. Las inscripciones estarán acompañadas con la hoja de vida del candidato y demás documentos fijados en la convocatoria, en los términos allí establecidos.
- d. **Verificación.** Una vez concluidas las inscripciones y verificados los requisitos, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el comité de garantías dará a conocer los nombres de los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.
- e. **Reclamaciones.** Frente a la evaluación del comité de garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación y resuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la interposición del recurso. Se podrán presentar reclamaciones ante el Comité de Garantías, sobre la evaluación y únicamente frente a la documentación aportada al momento de la inscripción
- f. **Listado definitivo de inscritos.** Una vez respondidas las reclamaciones, el día hábil siguiente el Comité de garantías publicará en los diferentes medios de comunicaciones institucionales, el listado definitivo de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
- g. **Sustentación ante la comunidad.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación realizada por el comité de garantías, los candidatos que cumplan las calidades y los requisitos establecidos para el cargo tendrán que sustentar públicamente la propuesta de gestión ante la comunidad institucional. Los candidatos que no participen en la sustentación de su propuesta quedarán excluidos del proceso para la elección del Rector.
- h. **Elección.** En un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha límite para la sustentación de las propuestas de gestión, el Consejo Directivo escuchará de manera presencial las propuestas rectorales y conformará la terna. En la misma sesión de conformación de terna, el Consejo Directivo procederá a elegir al Rector.

Para conformar la terna de candidatos cada miembro del Consejo Directivo tendrá en cuenta los méritos académicos, la trayectoria administrativa, profesional, investigativa, de dirección y la viabilidad, coherencia y pertinencia de la propuesta de gestión. En dicha sesión, cada uno de los miembros del Consejo Directivo presentará tres candidatos y la terna definitiva estará integrada por aquellos que obtengan las mayores

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

frecuencias de postulación. Si al momento de integrar la terna se presenta empate, fruto de las frecuencias de postulación, el Consejo Directivo en la misma sesión, procederá mediante nueva votación a definir el desempate para integrar la terna definitiva.

Seleccionada la terna, y en la misma sesión se votará la elección del rector, el cual deberá obtener por lo menos cinco (5) votos, cuando ninguno de los candidatos que integran la terna reúna los cinco (5) votos requeridos para la elección de Rector, el Consejo Directivo procederá a votar en la misma sesión, cuantas veces fuese necesario, hasta que uno de los integrantes de la terna obtenga la mayoría exigida.

- i. **Publicación.** Desde la secretaria general se deberá comunicar los avances de cada etapa en medio publico institucional, y los aspirantes postulados.

Parágrafo primero. De las garantías. El Comité de Garantías Electorales, decidirá sobre las reclamaciones o impugnaciones que se susciten del proceso electoral, en única instancia y conforme a lo previsto en el régimen electoral y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Consejo Directivo en la misma sesión que disponga la convocatoria para la elección de Rector, designará un comité de garantías que estará integrado por tres miembros de la institución con el acompañamiento permanente de la Secretaría General de la Institución. El comité de garantías velará por el cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el Estatuto General para la convocatoria y elección de Rector.

A su vez, el comité de garantías convocará a la Personería y Registraduría Municipal para acompañar el proceso de elección de rector en todas sus etapas.

Parágrafo segundo. Proceso desierto. Si en cualquier momento del proceso de elección hay menos de tres (3) candidatos, se declarará desierto el proceso por el Consejo Directivo. Se procederá a hacer la convocatoria nuevamente. Los candidatos que hayan cumplido los requisitos y las calidades podrán postularse de nuevo sin presentar ninguna documentación.

Parágrafo tercero. Democracia Representativa. Para el caso de los miembros del Consejo Directivo que son elegidos democráticamente, al presentar sus candidatos para elección de Rector, se entenderá que consultaron a sus respectivos estamentos para conformar la terna.

Artículo 43. Vacaciones, licencias, permisos y comisiones al exterior. Corresponde al Consejo Directivo conceder al Rector vacaciones; licencias;

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

permisos y comisiones al exterior de acuerdo con las normas vigentes y el presente Estatuto.

Artículo 44. Delegación de funciones: En los términos de Ley, el Rector podrá delegar en autoridades administrativas y académicas, aquellas funciones que sean delegables.

Artículo 45. Ausencias. Son faltas definitivas del Rector: su muerte, su renuncia aceptada, la destitución, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo. Son faltas temporales: la comisión que cumpla fuera del Departamento de Antioquia, las vacaciones, la licencia no remunerada, la incapacidad por enfermedad, la calamidad doméstica y la suspensión en el ejercicio del cargo, todo ello en los términos de las leyes vigentes para cada situación administrativa.

Artículo 46. Rector encargado: En caso de faltas temporales del Rector, podrá ser reemplazado por el Vicerrector Académico o en su defecto por un funcionario del nivel directivo, designación y encargo que efectuará directamente el Rector, siempre que reúnan las mismas calidades del titular.

Artículo 47. Suplencia del Rector. el Consejo Directivo encargará a un funcionario del nivel directivo de la Institución que cumpla con los requisitos para ocupar el cargo en propiedad.

Cuando se presente ausencia definitiva del rector durante los primeros 3 años del período, el Consejo Directivo procederá al nombramiento en encargo a alguien que reúna los requisitos para ser rector hasta que se provea definitivamente mediante convocatoria pública conforme al procedimiento establecido en el presente Estatuto, en un lapso no mayor a 6 meses.

En el evento de que la ausencia definitiva se produzca en el último año del período del rector, el rector encargado culminará el período.

CAPÍTULO V. VICERRECTORIA

Artículo 48. Vicerrectorías. Las Vicerrectorías son instancias de dirección que apoyan al Rector en la planeación, gestión y control de los macroprocesos misionales y de apoyo de la Institución, conforme al modelo integrado de planeación y gestión.

Artículo 49. Calidades del vicerrector. Los Vicerrectores serán funcionarios de libre nombramiento y remoción, designados por el Rector, y deberán acreditar las calidades exigidas para el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones institucional. Sus funciones se orientarán al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al fortalecimiento de la gestión académica y administrativa.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Nota técnica: El presente Título depura la estructura de gobierno institucional, elimina duplicidades normativas y remite los aspectos procedimentales a reglamentos específicos, fortaleciendo la seguridad jurídica del Estatuto General.

Parágrafo primero. El Vicerrector para temas académicos es el asesor directo del Rector en temas académicos, orienta la función misional y superior jerárquico de los Decanos y directores de Investigación, Extensión y Posgrados.

ARTÍCULO 50. Funciones. El Vicerrector Académico, además de dirigir el funcionamiento y desarrollo general de las dependencias a su cargo, tendrá las que le asigne el manual de funciones de la Institución, expedido por el Rector.

CAPÍTULO VI. SECRETARIA GENERAL

Artículo 51. Secretaria general. El secretario general, es funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Rector y es responsable de la custodia de los actos administrativos, el archivo institucional, la gestión documental, la autenticidad de los actos jurídicos y la fe pública institucional. Tiene como función básica orientar y fijar directrices de orden legal institucional y ejecutar las actividades relacionadas con la información y memoria institucional de la Institución, con sus aspectos notariales, jurídicos, legales y protocolarios y con la guarda de patrimonio histórico.

Parágrafo Primero. Para ser nombrado en el cargo de Secretario General debe ser abogado titulado con tarjeta profesional vigente, tener título de posgrado otorgado por Institución de Educación superior, tener tres (3) años de experiencia en el ejercicio de profesión y no haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o hechos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas gravísimas o graves, de conformidad con la Ley y sus decretos reglamentarios. Las funciones serán las determinadas para el cargo en el Manual de Funciones Institucional y como secretario de los Consejos Directivo y Académico, las que le fueron asignadas por dichos órganos en los respectivos reglamentos internos de funcionamiento de estos.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 52. Organización académica. La organización académica de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se estructura de manera coherente con su misión, fines y principios institucionales, y se orienta al desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación e interacción con el entorno, en articulación con el Proyecto Educativo Institucional y el modelo académico adoptado.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 53. Unidades académicas. La Institución organizará su estructura académica a través de unidades académicas tales como facultades que se definan conforme a su desarrollo institucional, las cuales constituirán los espacios responsables de la gestión académica, curricular y administrativa de los programas y actividades académicas adscritas.

La creación, modificación o supresión de las unidades académicas será competencia del Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico.

Artículo 54. Programas académicos. La Institución podrá ofrecer programas académicos de pregrado y posgrado, en los niveles y modalidades permitidos por la ley, orientados a la formación integral, la pertinencia territorial y el aseguramiento de la calidad.

Los programas académicos se regirán por los lineamientos curriculares institucionales, los resultados de aprendizaje definidos y la normatividad vigente en materia de educación superior.

CAPÍTULO I. FACULTADES

Artículo 55. Facultades. Las Facultades son unidades académicas que agrupan campos y disciplinas afines del conocimiento, maestros, personal administrativo, bienes y recursos; con el objeto de orientar, coordinar y desarrollar los procesos de docencia, investigación formativa y aplicada, innovación, extensión y proyección social, en los campos del conocimiento que les sean asignados. Cada Facultad integrará programas académicos afines en su naturaleza disciplinar, profesional o tecnológica.

Parágrafo primero. Creación y modificación de Facultades. La creación, modificación, fusión o supresión de Facultades estará sujeta a estudios previos de viabilidad académica, administrativa y financiera, y responderá a las necesidades del entorno, a la capacidad institucional y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 56. Funciones de las Facultades. Corresponde a las Facultades:

- a) Formular y ejecutar planes académicos en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de programas académicos.
- c) Promover la investigación, la innovación y la creación artística o tecnológica en su campo de acción.
- d) Coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

sus programas.

- e) Gestionar la extensión, la proyección social y la vinculación con el sector productivo.
- f) Administrar los recursos humanos, financieros y físicos asignados para su funcionamiento.
- g) Fomentar la movilidad académica y la cooperación nacional e internacional.
- h) Velar por la formación integral, el bienestar y la participación de sus estudiantes y maestros.

Artículo 57. Dirección de las Facultades. Cada Facultad estará dirigida por un Decano, quien será la autoridad académica y administrativa de la misma, responsable de ejecutar las políticas institucionales, coordinar los programas, liderar procesos de investigación y promover el desarrollo académico.

Artículo 58. Designación y periodo del Decano. El Decano son funcionarios de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Rector.

Artículo 59. Calidades. Para ser Decano se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio; no estar incurso en las inhabilidades descritas en la Constitución Política o en la Ley; no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas gravísimas ó graves; tener títulos profesional y de posgrado mínimo Maestría, el primero afín con el área de conocimiento a la que están adscritos los programas de la Facultad, según los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional, acreditar cinco (5) años de docencia en educación superior o de experiencia en dirección académica o administrativa en instituciones de educación superior, o en la administración de los organismos que hacen parte del Sistema de Educación Superior Colombiano.

Artículo 60. Funciones del Decano. El decano como máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y tiene las siguientes funciones:

1. Velar porque en la Facultad se cumplan las disposiciones constitucionales en lo pertinente, las leyes y los estatutos y los reglamentos de la Institución.
2. Representar a la Facultad ante el Consejo Académico.
3. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la Facultad en los campos académico, cultural y administrativo.
4. Dirigir la construcción, ejecución, modificación y cumplimiento del Plan de Acción de la Facultad, Plan Educativo Institucional y Plan Educativo de los programas adscritos a la Facultad
5. Mantener, promover y ejecutar permanentes proceso de autoevaluación de los programas adscritos a la Facultad y garantizar que la oferta de estos se produzca con el cumplimiento de las normas vigentes para la educación

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- superior.
6. Velar por que el personal administrativo y de maestros a su cargo realice sus funciones con puntualidad, eficiencia y sujeción a las disposiciones vigentes, y propiciar el liderazgo académico de los maestros. Esta función se ejerce con el concurso de los directores, coordinadores o jefes de programa.
 7. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Facultad
 8. Proponer al Rector las modificaciones de la estructura académico-administrativa de la Facultad
 9. Resolver en el ámbito de su competencia los asuntos académicos en general y disciplinarios relacionados con los estudiantes.
 10. Asegurar la apropiación de modelo educativo y desarrollo de enfoque pedagógico institucional dentro de los maestros adscritos a su facultad
 11. Asegurar el fiel desarrollo de las propuestas curriculares de cada programa
 12. Presentar informes periódicos al Rector y al Consejo Académico.
 13. Administrar los recursos asignados a la Facultad con criterios de eficiencia y transparencia.
 14. Las demás que se establezcan en e manual de funciones, o por proyectos institucionales afines a la facultad

Artículo 61. Consejo de Facultad. Cada Facultad contará con un Consejo de Facultad como instancia de apoyo y coordinación académica, con funciones de carácter consultivo y propositivo.

Artículo 62. Integración del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad estará conformado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside
- b) Los coordinadores de Programa adscritos a la facultad
- c) Un representante de maestros vinculado elegido en votación secreta por el cuerpo maestro de carrera de la Facultad, para un período de dos (2) años con derecho a reelección.
- d) Un egresado graduado de cualquier programa del área respectiva con experiencia profesional mínima de un (1) año, designado por el Consejo de Facultad, para un período de dos (2) años.
- e) Un estudiante de cualquiera de los programas académicos adscrito a la Facultad, elegido con su respectivo suplente por votación secreta y universal por parte de los estudiantes matriculados en uno de los programas académicos de la Facultad, para un período de dos (2) años. Debe reunir las mismas calidades y requisitos exigidos al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo primero. El Consejo de Facultad será primera instancia en los asuntos que sean de su competencia y en segunda instancia conocerá de las decisiones adoptadas en los Comités curriculares de la respectiva Facultad.

Parágrafo segundo. Los representantes de los maestros, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes para un período de dos (02) años, por votación secreta por el estamento de maestros, egresados o comunidad estudiantil de la respectiva Facultad según corresponda. Las calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y sus suplentes serán las mismas que para los representantes del Consejo Directivo. Los representantes suplentes reemplazarán a los titulares en sus ausencias temporales o definitivas.

Parágrafo tercero. El Rector podrá reglamentar el procedimiento de elección y los aspectos no contemplados para la conformación establecida en este artículo.

Parágrafo cuarto. Los miembros de los Consejos de Facultad perderán su calidad, cuando no asistan a tres (3) o más sesiones en el transcurso del año, sin justa causa; cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos. Los períodos de vacaciones no interrumpen ninguna de estas representaciones.

***Parágrafo transitorio.** Hasta tanto la Institución provea los cargos de que trata el presente artículo para conformar los Consejos de Facultad y se cuente con la representación de los representantes de los distintos estamentos que lo componen, se faculta al rector para que mediante acto administrativo en caso de requerirse para garantizar su operación pueda integrar los Consejos de Facultad con servidores de la IUBello o de Instituciones universitarias públicas del Departamento; quienes podrán deliberar y decidir válidamente.*

Artículo 63. Convocatoria, sesiones y actas: El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente y por convocatoria del presidente de manera ordinaria durante la tercera semana de cada mes por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Decano cuando se requiera. Las actas y decisiones que se profieran se conservarán en el archivo de gestión de la Facultad por el término que establecen las normas de gestión documental.

Parágrafo primero: La votación, sus reglas y las abstenciones en los Consejos de Facultad, se registrarán por las mismas disposiciones establecidas en este Acuerdo para el Consejo Directivo.

Artículo 64. El Consejo de Facultad es autoridad académica de la Facultad y órgano asesor del Decano para los demás asuntos. Son funciones del Consejo de Facultad:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a. Controlar el cumplimiento de los programas de formación e investigación adoptados por el Consejo Académico, de conformidad con las políticas y directrices de los Órganos de Gobierno de la Institución.
- b. Elaborar y evaluar las propuestas de desarrollo académico de la Facultad, de conformidad con las políticas de desarrollo institucional, especialmente cuando se refieren a programas académicos, investigación y extensión.
- c. Resolver las situaciones y consultas de orden académico de competencia de la respectiva Facultad.
- d. Establecer los mecanismos de selección del personal maestro de la Facultad, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Facultad.
- e. Proponer al Consejo Académico el calendario de actividades académicas de la Facultad, en coordinación con las demás unidades académicas de la misma.
- f. Estudiar la factibilidad de creación, modificación o supresión de programas de formación y de investigación y conceptuar al Consejo Académico.
- g. Evaluar anualmente la gestión académica de la Facultad e informar al Consejo Académico.
- h. Proponer los candidatos a distinciones autorizadas por la Institución, de conformidad con sus normas y reglamentos vigentes.
- i. Dar concepto al Consejo Académico, sobre los maestros que aspiran a realizar el año sabático.
- j. Las demás que le asignen los demás estatutos y reglamentos internos.

CAPÍTULO II. PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 65. Programas académicos. Los programas académicos constituyen la unidad básica de la oferta formativa de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello y se orientan a la formación integral de los estudiantes, conforme a los niveles, modalidades y ciclos autorizados por la normatividad vigente.

La Institución ofrecerá programas académicos acordes con su carácter de institución universitaria, atendiendo criterios de calidad, pertinencia social, sostenibilidad y demanda territorial.

Artículo 66. Creación y aprobación de programas académicos.

La creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos requerirá concepto previo del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo, y deberá ajustarse a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Todo programa académico deberá estar debidamente articulado con el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico y el Plan de Desarrollo Institucional.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 67. Estructura curricular. Los programas académicos se desarrollarán mediante estructuras curriculares flexibles, pertinentes y actualizadas, que promuevan el aprendizaje autónomo, el pensamiento crítico, la formación ética y el desarrollo de competencias profesionales y ciudadanas.

La estructura curricular incorporará componentes de docencia, investigación formativa, innovación, extensión y prácticas académicas, de conformidad con la naturaleza del programa.

Artículo 68. Coordinador de programa. Cada programa académico contará con un Director de Programa, designado por el Rector, quien será responsable de la gestión académica, curricular y administrativa del programa.

Artículo 69. Funciones del Coordinador de Programa. Son funciones del Coordinador de Programa:


- a) Coordinar la ejecución de las actividades académicas y curriculares.
- b) Dirigir el proceso de actualización del plan de estudios.
- c) Velar por la calidad del proceso formativo y la evaluación de resultados de aprendizaje.
- d) Promover la vinculación con el entorno productivo y cultural.
- e) Coordinar los proyectos de investigación formativa y de innovación.
- f) Gestionar el seguimiento de egresados y el fortalecimiento del programa.

Artículo 70. De los comités curriculares. En línea disciplinar de programas académicos habrá un Comité Curricular como órgano asesor del Consejo de Facultad en lo académico y curricular, y en la formulación de los programas nuevos y la actualización, renovación o supresión de los programas vigentes dentro de las directrices impartidas por el Consejo Académico. Estará integrado por:

- a) El Coordinador del programa, quien lo convocará y presidirá.
- b) El Líder de Investigaciones del programa.
- c) El Coordinador de Prácticas del programa.
- d) Un representante de los maestros.
- e) Un representante de los estudiantes.

Parágrafo primero. Los representantes de los maestros, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes para un período de dos (02) años, por votación secreta por el estamento de maestros, egresados o comunidad estudiantil de la respectiva facultad según corresponda. Las calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y sus suplentes serán las mismas que para los representantes del Consejo Directivo. Los representantes suplentes reemplazarán a los titulares en sus ausencias temporales o definitivas. Su convocatoria será gestionada ante; la secretaria general, la cual se registrá por las

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

mismas disposiciones establecidas en este Acuerdo para el Consejo Directivo.

Parágrafo segundo. El Rector podrá reglamentar el procedimiento de elección y los aspectos no contemplados para la conformación establecida en este artículo.

Parágrafo tercero. Los miembros de los Comités curriculares perderán su calidad, cuando no asistan a tres (3) o más sesiones en el transcurso del año, sin justa causa; cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos. Los períodos de vacaciones no interrumpen ninguna de estas representaciones.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto la Institución provea los cargos de que trata el presente artículo para conformar el Comité curricular y se cuente con la representación de los representantes de los distintos estamentos que lo componen, se faculta al rector para que mediante acto administrativo en caso de requerirse para garantizar su operación pueda integrar los Consejos Académico con servidores de la IUBello o de Instituciones universitarias públicas del Departamento; quienes podrán deliberar y decidir válidamente.

Artículo 71. Convocatoria, sesiones y actas: El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente y por convocatoria del presidente de manera ordinaria durante la segunda semana de cada mes, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Decano cuando se requiera. Las actas y decisiones que se profieran se conservarán en el archivo de gestión de la Facultad por el término que establecen las normas de gestión documental.

Parágrafo primero: La votación, sus reglas y las abstenciones en los Comités curriculares, se regirán por las mismas disposiciones establecidas en este Acuerdo para el Consejo Directivo.

Artículo 72. Funciones del comité curricular. Serán funciones del Comité Curricular:

- a. Asesorar al Consejo de Facultad en los aspectos relacionados con la estructura curricular del programa: justificación, perfiles, objetivos, plan de estudios, investigación y extensión, de acuerdo con las políticas institucionales.
- b. Evaluar la estructura curricular del programa, en armonía con los criterios de auto-evaluación institucional y los avances científicos o tecnológicos en el área específica de conocimiento.
- c. Recomendar al Consejo de Facultad los ajustes o modificaciones al currículo de acuerdo con los resultados de la evaluación.
- d. Conceptuar sobre situaciones específicas que se relacionen con la estructura, organización y desarrollo curricular del programa.
- e. Recomendar al Consejo de Facultad criterios para la selección de los aspirantes

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- al respectivo programa académico.
- f. Analizar y resolver las solicitudes de los estudiantes para cambios de programa, homologaciones, validaciones, suficiencias, transferencias externas e internas y en general todas las solicitudes académicas en los términos establecidos en el reglamento estudiantil.
 - g. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

CAPÍTULO III. PROCESOS DE APOYO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

Artículo 73. Unidades de apoyo académico administrativo. La IUBello contará con unidades académicas de apoyo a la docencia, la investigación formativa y aplicada, la innovación, la extensión y la proyección social, tales como bibliotecas, centros de recursos para el aprendizaje, laboratorios, unidades de prácticas y otras que se requieran para el desarrollo de su proyecto académico.

Estas unidades no constituyen órganos de gobierno y actuarán conforme a las políticas y reglamentos institucionales.

Artículo 74. Dependencias administrativas. Para el cumplimiento de sus fines, la Institución dispondrá de dependencias administrativas responsables de procesos financieros, administrativos, jurídicos y estratégicos.

TÍTULO IV. PROCESOS DE APOYO A LA INTEGRALIDAD

CAPÍTULO I. BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 75. Naturaleza. El bienestar institucional apoya la formación integral de los estudiantes a través del desarrollo de programas sociales, académicos y culturales, como servicios de salud, salud mental, apoyo psicopedagógico y social. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, promover el desarrollo personal, estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad, y crear un ambiente institucional con impacto a los estamentos estudiantil, de maestros y administrativo de la Institución, promoviendo un ambiente favorable que favorezca la permanencia y el éxito académico de la comunidad estudiantil.

Artículo 76. De los programas de bienestar institucional. Forman parte de los programas de bienestar institucional el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, de desarrollo humano y social, de atención a la diversidad, de apoyo socioeconómico, y de clima institucional.

Artículo 77 Naturaleza del bienestar institucional. El Bienestar Institucional constituye una función esencial de la IUBello orientada al desarrollo humano

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

integral de los miembros de la comunidad universitaria. Tiene por objeto promover la calidad de vida, la convivencia, la participación, la salud mental y física, la inclusión, la equidad y la formación en valores éticos, ciudadanos y culturales.

Artículo 78. Principios orientadores del bienestar. El Bienestar Institucional se fundamenta en los principios de integralidad, participación, prevención, equidad, solidaridad y respeto por la diversidad. Su acción será transversal a todos los procesos académicos, administrativos y culturales de la Institución.

Artículo 79. Estructura de Bienestar Institucional. El Bienestar Institucional estará a cargo de una Coordinación de Bienestar Universitario, adscrita a la Rectoría, que planificará, ejecutará y evaluará los programas de bienestar en las dimensiones personal, social, cultural, académica, deportiva y ambiental, en articulación con las facultades y dependencias administrativas.

Artículo 80. Programas de bienestar. Los programas de bienestar incluirán:

- a) Promoción de la salud física y mental.
- b) Actividades deportivas, recreativas y culturales.
- c) Servicios de acompañamiento académico, socioafectiva y psicosocial.
- d) Políticas culturales, de inclusión, equidad de género y diversidad.
- e) Estrategias de permanencia estudiantil y prevención de la deserción.
- f) Apoyo socioeconómico mediante becas, subsidios y estímulos institucionales.

Artículo 81. Responsabilidad social y sostenibilidad. El Bienestar Institucional integrará la responsabilidad social universitaria como principio rector, promoviendo la sostenibilidad ambiental, el respeto por el territorio, la ética pública y el compromiso con el desarrollo humano y comunitario.

Conforme a lo establecido en la norma la institución designará mínimo el 2% del presupuesto de funcionamiento para el impulso y desarrollo de este proceso.

CAPÍTULO II - INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN

Artículo 82. Función investigativa. La investigación en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se orienta principalmente a la investigación formativa, la investigación aplicada, la innovación y la creación académica y social, como soporte de la docencia y como aporte al desarrollo del territorio, se orienta por los principios de rigor, pertinencia, ética y responsabilidad social.

La organización, funcionamiento y evaluación de estas actividades se desarrollarán mediante reglamento institucional, en coherencia con las capacidades y el carácter institucional.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 83. Sistema Institucional de Investigación, Innovación y Creación. La Institución contará con un Sistema Institucional de Investigación, Innovación y Creación (SIIC), encargado de coordinar las políticas, líneas, grupos y semilleros de investigación, así como de promover la articulación entre la investigación formativa, aplicada y de creación artística.

Artículo 84. Líneas y grupos de investigación. Las líneas y grupos de investigación serán definidos y reconocidos por el Consejo Académico, de acuerdo con las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación. Estarán adscritos a las facultades y deberán mantener coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional y del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología.

Artículo 85. Fomento a la innovación y la creación. La IUBello promoverá la innovación, el emprendimiento, la transferencia tecnológica y la creación artística mediante centros especializados, laboratorios, incubadoras y proyectos de impacto territorial. Se priorizarán estrategias que integren las industrias culturales, digitales y creativas del Valle de Aburrá y del país.

Artículo 86. Ética de la investigación. Toda actividad investigativa y de creación se desarrollará con respeto a los principios éticos, la propiedad intelectual, la protección de datos y los derechos humanos. La Institución adoptará un Código de Ética de la Investigación que regule los procedimientos y responsabilidades de los investigadores.

CAPÍTULO III - EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 87. Naturaleza de la extensión. La extensión es una función sustantiva orientada al intercambio de saberes entre la Institución y la sociedad, para la generación de conocimiento aplicado, el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo económico y cultural, y la transformación del territorio.

Artículo 88. Objetivos de la extensión. Son objetivos de la extensión y la proyección social:

- a) Promover la transferencia del conocimiento y la innovación social.
- b) Fomentar la educación continua y la actualización profesional.
- c) Fortalecer las relaciones con los sectores productivo, público y comunitario.
- d) Desarrollar proyectos de impacto local, regional y nacional.
- e) Difundir la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 89. Sistema de Extensión y Proyección Social. La Institución contará con un Sistema de Extensión y Proyección Social (SEPS), encargado de planificar, coordinar y evaluar los programas y proyectos de vinculación social. Este sistema integrará la docencia, la investigación y la innovación al servicio del desarrollo territorial.

Artículo 90. Prácticas profesionales y servicio social. Las prácticas profesionales, pasantías y proyectos comunitarios constituyen estrategias de extensión académica y social. Se desarrollarán bajo la orientación de maestros tutores y con el acompañamiento de las unidades de proyección social, asegurando su coherencia con los fines formativos y los resultados de aprendizaje.

Artículo 91. Internacionalización. La internacionalización es un proceso transversal que fortalece la calidad académica, la cooperación científica, la movilidad y el reconocimiento global de la Institución. Su finalidad es integrar a la IUBello en redes académicas, investigativas y culturales de carácter nacional e internacional.

Artículo 92. Políticas de internacionalización. La Institución promoverá políticas de internacionalización basadas en la cooperación solidaria, el respeto intercultural y la reciprocidad académica. Fomentará alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación, organismos multilaterales y redes académicas globales.

Artículo 93. Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII) será la encargada de coordinar las acciones de cooperación académica, movilidad maestro y estudiantil, proyectos de investigación conjunta, programas de doble titulación y difusión internacional de la producción académica y cultural.

Artículo 94. Movilidad académica. La movilidad de estudiantes, maestros e investigadores será promovida mediante convenios interinstitucionales, programas de intercambio y becas. La participación en procesos de movilidad deberá ajustarse a los reglamentos institucionales y a los criterios de calidad definidos por el Consejo Académico.

Artículo 95. Internacionalización del currículo. La IUBello impulsará la internacionalización del currículo mediante la incorporación de perspectivas globales en los contenidos, la oferta de asignaturas en lenguas extranjeras, la virtualidad transnacional y la cooperación académica para la formación integral de los estudiantes.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO IV. PLANEACION INSTITUCIONAL

Artículo 96. Naturaleza de la planeación institucional. La planeación en la IUBello es un proceso continuo, participativo y articulado que orienta el desarrollo institucional hacia el cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos. Constituye el eje ordenador de la gestión académica, administrativa, financiera y social, y garantiza la coherencia entre las políticas institucionales y los planes de acción de las distintas dependencias.

Artículo 97. Principios de la planeación. La planeación institucional se fundamenta en los principios de participación, integralidad, transparencia, pertinencia, sostenibilidad y mejora continua. Su propósito es fortalecer la gestión universitaria mediante la articulación de las funciones sustantivas con las políticas públicas de educación superior.

Artículo 98. Sistema Institucional de Planeación. La Institución contará con un Sistema Institucional de Planeación (SIP) encargado de la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos institucionales. Dicho sistema integrará los niveles estratégico, táctico y operativo de la gestión universitaria y estará bajo la coordinación de la Oficina de Planeación y Calidad.

Artículo 99. Plan de Desarrollo Institucional. El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) es el instrumento estratégico de largo plazo que define las políticas, metas, programas y proyectos prioritarios para el crecimiento y consolidación de la Institución.


Artículo 100. Planes operativos anuales. Cada dependencia formulará un Plan Operativo Anual (POA) alineado con el PDI y el plan de acción rectoral, que contendrá los objetivos, metas, indicadores, actividades y presupuestos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V. ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 101. Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad. La IUBello implementará un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) que articule la planeación, la evaluación, la autoevaluación, la acreditación y la rendición de cuentas. Este sistema será el instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de calidad en la educación superior.

Artículo 102. Objetivos del SIAC. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad tendrá como objetivos:

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a) Promover una cultura institucional centrada en la calidad, la mejora continua y la innovación educativa.
- b) Fortalecer los mecanismos de seguimiento al desempeño académico, investigativo, administrativo y financiero.
- c) Garantizar la coherencia entre las políticas institucionales y las normas de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Facilitar los procesos de registro calificado, renovación y acreditación de programas e institucional.

Artículo 103. De la evaluación institucional. La evaluación institucional es un proceso sistemático, participativo y permanente que busca valorar el cumplimiento de la misión, la pertinencia social, la calidad académica, la eficiencia administrativa y la sostenibilidad financiera de la Institución.

Artículo 104. Finalidades de la evaluación. La evaluación institucional tiene como finalidades:

- a) Promover la mejora continua y la cultura de la calidad.
- b) Identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la gestión institucional.
- c) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la comunidad universitaria y la sociedad.
- d) Fundamentar las decisiones de planeación y asignación de recursos.
- e) Preparar los procesos de acreditación de programas e institucional.

Artículo 105. Tipos de evaluación institucional. La evaluación institucional comprende tres dimensiones complementarias:

- a) Autoevaluación interna, desarrollada por las unidades académicas y administrativas.
- b) Evaluación externa, realizada por pares académicos o entidades competentes.
- c) Evaluación de resultados, basada en indicadores de desempeño académico, financiero y social.

Artículo 106. Comité de Evaluación y Calidad. La Institución contará con un Comité de Evaluación y Calidad, adscrito a la Rectoría, responsable de coordinar, orientar y supervisar los procesos de evaluación institucional, así como de formular estrategias de mejora y seguimiento. Este Comité estará integrado por representantes de las facultades, dependencias administrativas, estudiantes y egresados.

Artículo 107. Autoevaluación institucional. La autoevaluación institucional es el proceso mediante el cual la Institución analiza de manera crítica, reflexiva y

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

participativa el cumplimiento de su misión, visión y objetivos. La IUBello establecerá una cultura de la autoevaluación que contenga los mecanismos necesarios para garantizar el seguimiento sistemático del cumplimiento de: los objetivos misionales, el análisis de las condiciones de su desarrollo y medidas del mejoramiento continuo, para garantizar que la oferta y el desarrollo de sus programas académicos se realice en condiciones de calidad, Se definirá como proceso permanente, con base en evidencias verificables, y será la base para la formulación de planes de mejoramiento y estrategias de fortalecimiento institucional.

Artículo 108. Acreditación de alta calidad. La Institución promoverá la acreditación de programas académicos y la acreditación institucional como mecanismo de reconocimiento público de la calidad de su oferta formativa, de sus procesos académicos y de su impacto social.

Artículo 109. Indicadores de calidad. La IUBello adoptará un sistema de indicadores de calidad que mida el desempeño de los procesos académicos, administrativos, investigativos y sociales. Los resultados serán publicados periódicamente para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 110. Rendición pública de cuentas. La Institución realizará una Rendición Pública de Cuentas anual, dirigida a la comunidad universitaria, la sociedad civil y los entes de control, en la que se presentarán los avances, logros, resultados y planes de mejoramiento.

Artículo 111. Cultura del mejoramiento continuo. La cultura del mejoramiento continuo será un principio rector de la gestión universitaria. Todos los procesos institucionales deberán someterse a evaluación periódica, garantizando la adaptación, la innovación y la excelencia académica.

TÍTULO V. COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 112. Integración de la comunidad universitaria. La comunidad universitaria de la IUBello está conformada por los maestros, estudiantes, egresados, personal administrativo y directivo, quienes comparten la misión institucional y participan activamente en el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

Artículo 113. Principios de convivencia universitaria. La convivencia universitaria se regirá por los principios de respeto, pluralismo, inclusión, diálogo, solidaridad, equidad, corresponsabilidad y solución pacífica de los conflictos. La Institución fomentará una cultura de paz y de respeto por los derechos humanos, garantizando entornos seguros, libres de violencia y discriminación.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 114. Derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Todos los miembros de la comunidad universitaria gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en la vida académica y democrática de la Institución.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo.
- c) Ejercer la libertad de pensamiento, expresión y asociación, conforme a la Constitución y la ley.
- d) Acceder a los servicios institucionales y programas de bienestar.
- e) Ser informados oportunamente sobre las decisiones que los afecten.
- f) Participar en los procesos de planeación, evaluación y mejora institucional.
- g) Presentar peticiones, quejas o reclamos ante las autoridades competentes.

Artículo 115. Deberes de los miembros de la comunidad universitaria. Son deberes de todos los miembros de la comunidad universitaria:

- a) Cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- b) Actuar con ética, transparencia y responsabilidad social.
- c) Respetar la diversidad y la integridad de las personas.
- d) Cuidar los bienes institucionales y promover su uso adecuado.
- e) Contribuir al desarrollo académico y cultural de la Institución.
- f) Fomentar el espíritu de servicio, cooperación y sentido de pertenencia.

CAPÍTULO I. LOS MAESTROS

Artículo 116. Naturaleza del estamento maestro. El cuerpo maestro está conformado por maestros de carrera, ocasionales y de cátedra, quienes constituyen el núcleo académico esencial de la Institución y son responsables de la enseñanza, la investigación, la innovación, la creación, la extensión y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 117. Definición. El Maestro es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión, bienestar, internacionalización y administración académica, las cuales constituyen la función de maestros. Es un servidor público comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas sociales que, con criterios de excelencia académica participa en la prestación de un servicio público, cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Es un actor central en la formación integral de los estudiantes, comprometido con el desarrollo de conocimiento científico, técnico, humanístico y cultural, y orientado a la transformación social y el fortalecimiento de la democracia, en consonancia con el PEI.

Artículo 118. Derechos de los maestros. Son derechos de los maestros:

- a) Ejercer la libertad de cátedra e investigación.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- b) Participar en los órganos de gobierno y deliberación académica.
- c) Acceder a procesos de formación, actualización y perfeccionamiento maestro.
- d) Gozar de estabilidad laboral conforme al régimen estatutario y la ley.
- e) Ser evaluados con criterios de transparencia, equidad y objetividad.
- f) Participar en proyectos de investigación, innovación o creación.

Artículo 119. Deberes de los maestros. Son deberes de los maestros:

- a) Cumplir con las funciones de docencia, investigación y extensión asignadas.
- b) Desarrollar una práctica pedagógica centrada en el aprendizaje y la formación integral.
- c) Promover el respeto por la diversidad cultural y la ética profesional.
- d) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- e) Contribuir al fortalecimiento de la cultura institucional.

ARTÍCULO 120. Estatuto del Maestro: El personal maestro de la Institución, se registrará por el Acuerdo del Consejo Directivo que adopté dicho estatuto, siempre que esté conforme a la Constitución, las leyes y a su carácter académico. En el mismo sentido, los maestros de cátedra se registrarán por el Estatuto que expida el Consejo directivo.

CAPÍTULO II. LOS ESTUDIANTES

Artículo 121. Calidad de estudiante. Se considera estudiante de la IUBello a quien, cumplidos los requisitos de admisión establecidos por la Institución, ha sido oficialmente admitido y haya formalizado su matrícula en alguno de los programas académicos de pregrado o posgrados ofrecidos por la IUBello, en cualquiera de sus modalidades. Para todos los efectos, se considera estudiante de la IUBello quien ostente las calidades de estudiante activo.

Artículo 122. Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica integral y de calidad: creativa, participativa, crítica y adecuada al contexto y la realidad social.
- b) Participar en los procesos académicos y de gobierno universitario.
- c) Ser tratados con respeto y sin discriminación por parte de todos los miembros de comunidad institucional.
- d) Acceder a los servicios de bienestar, biblioteca, orientación y apoyo psicopedagógico.
- e) Ser informados de manera oportuna sobre los reglamentos, calendarios y decisiones académicas.
- f) Disponer políticas y mecanismos institucionales establecidos, tendientes a

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

garantizar la defensa de sus derechos.

- g) Gozar de los demás derechos académicos establecidos en reglamentos y políticas institucionales.

Artículo 123. Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir las obligaciones constitucionales y legales y las normas institucionales
- b) Respetar la autoridad académica y administrativa.
- c) Conocer y respetar la identidad institucional y llevar en alto sus principios.
- d) Actuar con honestidad y responsabilidad en los procesos de evaluación.
- e) Participar activamente en la vida académica, cultural y social.
- f) Preservar los valores institucionales y la buena convivencia universitaria.
- g) Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad académica: autoridades, maestros, estudiantes, personal administrativo y demás miembros de la institución.
- h) Propender por el logro de una formación personal integral, no solo a nivel académico, sino en valores, principios ciudadanos, cultura deportiva y bienestar.
- i) Cumplir las demás exigencias académicas institucionalmente establecidas, derivadas de la calidad de ser estudiante.

ARTÍCULO 124. Estatuto Estudiantil: La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, se regirá por el Acuerdo del Consejo Directivo que adopte dicho estatuto, siempre que esté conforme a la Constitución, las leyes y a su carácter académico.

Artículo 125. Estímulos y reconocimientos estudiantiles. La Institución establecerá un sistema de estímulos académicos, culturales y deportivos para reconocer el mérito, la excelencia y la participación estudiantil. Dichos estímulos podrán consistir en distinciones, becas, exenciones o menciones honoríficas, de acuerdo con la reglamentación interna.

CAPÍTULO III. LOS EGRESADOS

Artículo 126. Egresados. Son egresados los graduados de los programas académicos ofrecidos por la Institución, quienes mantienen un vínculo permanente con ella como representantes de su proyección social y profesional.

Artículo 127. Derechos y deberes de los egresados. Los egresados tendrán derecho a participar en las actividades académicas, investigativas, culturales y de gobierno institucional. Asimismo, deberán promover la imagen, los valores y la misión de la Institución, contribuir a su fortalecimiento y participar en redes de cooperación profesional y académica.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 128. Naturaleza. El personal administrativo está conformado por los servidores públicos que desempeñan funciones de apoyo a la gestión académica, financiera y administrativa requeridas para el funcionamiento de la Institución.

Artículo 129. Régimen del personal administrativo. El personal administrativo se regirá por las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a todos los servidores públicos. Las situaciones administrativas aplicables al personal administrativo se regirán por las disposiciones que regulen la materia para los empleados públicos, en especial las consagradas en la Ley y las normas que las complementen, deroguen, modifiquen o adicionen, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la Institución y las funciones del cargo.

Artículo 130. De su Vinculación. De acuerdo con las funciones del cargo, el vínculo del personal administrativo con la Institución podrá ser: de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, o trabajadores oficiales.

- a) Son empleados de libre nombramiento y remoción quienes desempeñen cargos de dirección, supervisión, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implique adopción de políticas o directrices.
- b) Son empleados de carrera aquellos que se encuentren inscritos en ella de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Son trabajadores oficiales quienes desempeñen labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.

Parágrafo primero. Todo el personal administrativo de la Institución se rige por el reglamento interno de personal y régimen legal aplicable al empleo público y por los reglamentos internos de la Institución.

Parágrafo segundo. Las personas que presten sus servicios en forma ocasional, o por tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o prestación de servicios y no tendrán carácter de empleados públicos

Artículo 131. Derechos y deberes del personal administrativo. Los derechos y deberes del personal administrativo serán los establecidos por la Constitución, la ley, el Código general Disciplinario y los reglamentos institucionales. Tendrán derecho a la formación y al desarrollo profesional, a la participación institucional y a condiciones laborales dignas y equitativas.

TÍTULO VI. GOBIERNO INSTITUCIONAL Y RÉGIMENES

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 132. Principios del gobierno institucional. El gobierno de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se fundamenta en los principios de autonomía, participación democrática, transparencia, corresponsabilidad, ética pública y representación plural. Estos principios garantizan la intervención equitativa de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria en las decisiones estratégicas, académicas y administrativas.

CAPÍTULO I. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA UNIVERSITARIA

Artículo 133. Estamentos con participación en el gobierno. Participan en el gobierno universitario los siguientes estamentos:

- a) Los maestros, como responsables de la creación, transmisión y apropiación del conocimiento.
- b) Los estudiantes, como centro del proceso formativo y agentes de transformación social.
- c) Los egresados, como portadores de los valores y la proyección social de la Institución.
- d) El personal administrativo, como soporte técnico y operativo de la gestión institucional.

Artículo 134. Derecho a la participación. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho a participar en los procesos de elección de sus representantes ante los órganos colegiados de gobierno, así como en las instancias de planeación, evaluación y seguimiento institucional, de acuerdo con los procedimientos reglamentados.

Artículo 135. Mecanismos de participación. La participación universitaria se ejercerá mediante:

- a) Elección directa de representantes ante los órganos colegiados.
- b) Consultas institucionales sobre decisiones estratégicas.
- c) Espacios de deliberación participativa.
- d) Mesas temáticas y comités académicos de diálogo y concertación.
- e) Asambleas estamentarias, convocadas conforme a la normatividad vigente.

Artículo 136. Representación estudiantil. Los estudiantes tendrán representación con voz y voto en el Consejo Directivo, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y los Comités de Programa. Los representantes estudiantiles serán elegidos por votación universal, directa y secreta, entre los estudiantes activos de la Institución, por un período de dos (2) años.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 137. Representación del maestro. Los maestros participarán con voz y voto en el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad. Su elección será por votación directa y su periodo será de dos (2) años.

Artículo 138. Representación de egresados. Los egresados de la IUBello tendrán representación en el Consejo Directivo y en los Consejos de Facultad. Los representantes serán elegidos por el estamento de egresados, para periodos de dos (2) años.

Artículo 139. Representación del personal administrativo. El personal administrativo elegirá un representante ante el Comités de Bienestar Institucional. Su periodo será de dos (2) años.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 140. Naturaleza del régimen académico. El régimen académico de la IUBello comprende el conjunto de normas, principios, procesos y estructuras que orientan la organización, desarrollo y evaluación de las actividades académicas, de investigación, innovación, creación, extensión, bienestar e internacionalización, en el marco de la autonomía universitaria y los estándares nacionales de calidad. Estará definido y regulado por la Política académica institucional.

Artículo 141. Niveles de formación. La Institución Universitaria Pública de Bello podrá ofrecer programas de formación en los niveles de:

- a) Técnico profesional.
- b) Tecnológico.
- c) Profesional universitario.
- d) Educación continuada y formación avanzada no conducente a título.
- e) Programas Técnicos laborales y de formación para el trabajo

La apertura de programas de posgrado se realizará conforme a la evolución institucional y a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 142. Estructura del sistema académico. El sistema académico se organiza bajo principios de flexibilidad, integralidad, pertinencia y progresión del aprendizaje. Su estructura articula componentes básicos, disciplinarios, investigativos y electivos, que garantizan la formación integral y la movilidad entre niveles de formación.

Artículo 143. Créditos académicos. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, definida por la normatividad vigente. Cada

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

programa establecerá la distribución de créditos de acuerdo con su naturaleza y con los lineamientos institucionales de planeación curricular.

Artículo 144. Planes de estudio. Los planes de estudio de los programas académicos serán aprobados por el Consejo Académico, previa verificación de su coherencia con el proyecto educativo institucional, las políticas curriculares, los resultados de aprendizaje y las necesidades del entorno. Los programas deberán revisarse y actualizarse periódicamente conforme a las políticas de calidad institucional.

Artículo 145. Admisión y matrícula. El proceso de admisión y matrícula se registrará por criterios de transparencia, equidad e inclusión. La Institución garantizará el acceso mediante convocatorias públicas y mecanismos de acompañamiento académico y social. Las condiciones específicas de admisión y matrícula serán reguladas por el Reglamento Estudiantil y las disposiciones que emita el Consejo Académico.

Artículo 146. Evaluación del aprendizaje. La evaluación del aprendizaje será integral, formativa y continua. Deberá valorar los conocimientos, competencias, habilidades y actitudes del estudiante, conforme a los resultados de aprendizaje definidos en cada programa. Los métodos, instrumentos y criterios de evaluación serán aprobados por el Consejo Académico y consignados en los microcurrículos.

Artículo 147. Educación inclusiva y con enfoque diferencial. La Institución garantizará condiciones de equidad e inclusión para todos los miembros de su comunidad, promoviendo políticas que reconozcan la diversidad cultural, étnica, de género, generacional y de capacidades. Se adoptarán ajustes razonables para asegurar la participación plena y efectiva en la vida académica.

Artículo 148 Responsabilidad social universitaria. La IUBello asume la responsabilidad social universitaria como principio transversal de su acción institucional, integrando el conocimiento con el compromiso ético, ambiental y comunitario.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 149. Naturaleza administrativa. La gestión administrativa de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se orienta por los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y servicio a la comunidad. La administración institucional garantiza la adecuada utilización de los recursos públicos y la observancia de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 150. Régimen de la función administrativa. La función administrativa de la IUBello se rige por la Ley 489 de 1998, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y las normas que regulen la gestión pública. La Institución adoptará procedimientos internos para asegurar la participación, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Artículo 151. Estructura administrativa. La estructura administrativa de la IUBello estará conformada por las siguientes dependencias:

- a) Rectoría.
- b) Secretaría General.
- c) Vicerrectoría y Direcciones
- d) Oficinas de Planeación, Control Interno y Talento Humano.
- e) Facultades, Programas y Centros.
- f) Dependencias de apoyo institucional, bienestar, tecnología, comunicaciones y archivo.

Artículo 152. Patrimonio institucional. El patrimonio de la Institución está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.
- b) Los ingresos por concepto de transferencias recibidas del municipio de Bello, del nivel departamental y del Gobierno Nacional.
- c) Los ingresos que reciba por concepto de derechos de matrículas, inscripciones, extensión, y los percibidos por asesorías, consultorías, convenios y/o contratos, tanto con entidades públicas como privadas. En general, los ingresos que reciba por la prestación de servicios educativos.
- d) Los activos intangibles y las Spin Off derivadas de la producción sobre las cuales la IUBello tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.
- e) Los ingresos financieros producto de intereses sobre depósitos en cuentas bancarias e inversiones.
- f) Las indemnizaciones de seguros, donaciones, descuentos condicionados, así como los ingresos por recuperación de gastos.

Artículo 153. Administración del patrimonio. La administración del patrimonio institucional corresponde al Rector, bajo la supervisión del Consejo Directivo, de conformidad con el presupuesto aprobado y la normatividad sobre contratación y control fiscal.

Artículo 154. Ejecución presupuestal. El Rector, como ordenador del gasto, es responsable de la ejecución presupuestal, la administración de los recursos y la

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

rendición de cuentas ante los órganos de control. La ejecución se sujetará a los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia y transparencia.

Artículo 155. Fuentes de financiación. La financiación institucional provendrá de:

- a) Aportes que sean asignados desde el presupuesto público municipal, departamental y nacional.
- b) Recursos propios generados, por conceptos académicos, de investigación, de extensión y otros ingresos generados de sus propios recursos.
- c) Convenios y contratos con entidades públicas y privadas.
- d) Recursos de cooperación nacional e internacional.
- e) Donaciones y otras fuentes permitidas por la ley.

Artículo 156. Plan Financiero Institucional. La Institución contará con un Plan Financiero Institucional que articulará los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo con la sostenibilidad económica. Este plan será aprobado por el Consejo Directivo por una vigencia de 4 años dentro la cual le deberán ser presentados avances periodicos.

CAPÍTULO IV. OTROS REGIMENES Y CONTROLES

Artículo 157. Fuentes de control. El control a la gestión y los resultados desde lo fiscal, administrativo, judicial, disciplinario y académico será ejercido por los organismos que determine la Constitución y la Ley.

Artículo 158. Control interno. La Institución contará con una Oficina de Control Interno, encargada de evaluar los procesos administrativos, financieros y académicos, y de formular recomendaciones para su mejoramiento continuo, conforme a la Ley 87 de 1993 y demás normas aplicables.

Parágrafo primero. Sistema de control interno. Corresponde al Rector en su carácter de representante legal de la Institución, la responsabilidad de establecer y desarrollar el sistema de Control Interno, según lo previsto en la Ley. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una en las distintas dependencias académicas y administrativas y en general, deberá estar presente en todas las actuaciones de los funcionarios de la Institución.

Artículo 159. Órganos de control. El control a la gestión y los resultados desde lo fiscal, administrativo, judicial, disciplinario y académico será ejercido por los organismos que determine la Constitución y la Ley.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 160. Control disciplinario. El control interno disciplinario del personal administrativo y maestro se desarrollará en consonancia con el Código General Disciplinario. Para tal efecto, las funciones de instrucción y juzgamiento deberán estar separadas. El proceso disciplinario de los estudiantes será adelantado, en primera instancia, por los Consejos de Facultad y en segunda instancia, por el Consejo Académico.

Artículo 161. Control fiscal. El control fiscal sobre los bienes, rentas y recursos de la Institución será ejercido por la Contraloría Municipal de Bello, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.

Artículo 162. Transparencia pública. La IUBello adoptará políticas de transparencia, integridad y gobierno abierto, garantizando el acceso público a la información y la participación ciudadana en la gestión institucional. El Rector y los directivos deberán rendir cuentas anualmente al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria.

Artículo 163. Responsabilidad fiscal y administrativa. Los servidores públicos de la Institución responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por sus actuaciones y decisiones, de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos internos.

Artículo 164. Planeación y control de gestión. La gestión institucional se desarrollará conforme al Plan de Desarrollo Institucional, que articulará los objetivos académicos, administrativos y financieros con las metas de corto, mediano y largo plazo. Su ejecución será objeto de seguimiento por la Oficina de Planeación y el Consejo Directivo.

Artículo 165. Régimen Contratación. La contratación de la IUBello se regirá por el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas complementarias), con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 166. Carácter y ámbito de aplicación. El presente Estatuto tiene carácter normativo, vinculante y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria y las dependencias de la Institución. Regula la estructura, organización, gobierno, gestión académica, administrativa, financiera y de calidad de la IUBello.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 167. Transición y adecuación institucional. A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría adoptarán los actos administrativos requeridos para la implementación del presente estatuto y la adecuación de los reglamentos internos. En este período transitorio se garantizará la continuidad de los procesos académicos y administrativos sin afectar los derechos adquiridos de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 168. Evaluación del Estatuto General. El Consejo Directivo dispondrá la evaluación integral del presente Estatuto cada cinco (5) años, con el propósito de garantizar su pertinencia, actualización y coherencia con las políticas institucionales y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 169. Publicidad y divulgación. El presente Estatuto deberá ser publicado en el portal web de la IUBello y en los medios oficiales de comunicación institucional, garantizando su conocimiento por toda la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Artículo 170. Vigencia y derogatorias. El presente Estatuto General rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, deroga las disposiciones que le sean contrarias y se comunicará al Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Bello, Antioquia, a los ___ días del mes de _____ del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Versión	Norma	fecha	Responsable
Versión 1	Acuerdo No. 001 de 2024	6 de marzo de 2024	Hilda del Valle Rectora
Versión 2	Acuerdo No. 014 de 2025	14 de agosto de 2025	Alma Nury Mejia Rectora
Versión 3			Andrea Johana Aguilar Barreto Rectora



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello